

INDICE ALFABETICO



ABOGADOS

Se suspende al Dr. Osorio Fernández Martínez  
G. 21.77

Se suspende al Dr. José María Florencio Olaondo  
G.46.77

Se suspende al Dr. Fernando Rosas Alvez  
G.49.77

Se suspende al Dr. Rodolfo Schurmann Pacheco  
G.57.77

Se suspende al Dr. Emilio Biasco Marino  
G.68.77

Se suspende al Dr. Juan José Fraga Amoroso  
G.58.77

Se suspende al Dr. Lincoln Bizzozero Rivero  
G.59.77

Se suspende al Dr. Hugo Fabri Gilardoni  
G.62.77

Se levanta la suspensión al Dr. José María Florencio Olaondo  
64.77

ACTUARIOS

Se dispone la obligación de remitir copia de sentencias definitiva  
G.3.77

Nota relativa al uso de "relojes-control" y libros de asistencia  
G.61.77

AMNISTIA

Se dispone que los jueces actuarán en la feria a esos efectos  
G.72.77

**APERTURA DE SUCESIONES**

Comunicación al M.S.P. de personas fallecidas en centros asistenciales  
C.26.77

**APERTURA DE TRIBUNALES Y JUZGADOS**

Se declaran abiertos los Tribunales y Juzgados por el año 1977  
C.1.77

**ARMAS**

Se solicita informe sobre procesos relacionados con cada arma  
C.47.77

Se sustituye Circular 47.77 y se solicita informe sobre finalización de los procesos a que se relaciona cada arma.  
C.48.77

-----

C  
-

**CAJA DE JUBILACIONES PROFESIONALES**

Comunica modificación de valores a partir del 1.1.77  
C.10.77

Comunica modificación de valores a partir del 1.1.78  
C.71.77

**CALIFICACION DE FUNCIONARIOS**

Se dispone que serán efectuadas por los Secretarios, Actuarios o Directores.  
C.5.77

Reitera cumplimiento de envío de las mismas.  
C.7.77

**CEVI S.A. y OTROS**

Se dispone remisión a Inspección Gral. de Hacienda de los autos referentes a dicho grupo económico.  
C.56.77

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

## CIRCULARES

Se reitera cumplimiento de las No. 5 y 38 de 1975 y 60 de 1976  
C.23.77

## COMUNICACIONES Y EXHORTOS

Se recomienda cuidado en su remisión a jerarcas del P.Ejecutiv  
C.14.77

## CONCILIACIONES

Se dispone se continúen celebrando las audiencias conciliatori  
C.51.77

## CONTADORES

Se designa regulador de Honorarios  
C.16.77

## CONTRATACION DE EMPRESAS

Se hacen saber requisitos a efectos de limpieza de oficinas  
C.73.77

-----  
D  
-

## DECRETERO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS

Se establece obligación de remitir copias  
C.3.77

## DEFENSORES DE OFICIO

Se dispone se eleve nómina de quienes esten en condiciones de  
ser designados como tales en 1978  
C.63.77

## DESIGNACION DE PRESIDENTE

Se designa Presidente de la Corte de Justicia por el año  
1977 al Dr. F.J.Marcera  
C. 1.77

# Poder Judicial

## DESIGNACION DE REGULADOR HONORARIOS CONTADORES

C. 16.77

### DESINVESTIDURA ESCRIBANOS

Comunica desinvestidura Esc. Francisco González Arenas  
C.35.77

Comunica desinvestidura permanente Esc. Umberto Olivera  
Perdigón  
C.44.77

Comunica desinvestidura temporaria Esc. María Luisa Meizoso  
C.52.77

Comunica desinvestidura permanente Esc. América Roballo  
C.65.77

### DIVORCIOS

Se solicita informe en casos de insolvencia simulada  
C.13.77

-----  
E  
-

### ESCRIBANOS

Rúbrica de Protocolos  
C.6.77

Desinvestidura Esc. Francisco González Arenas  
C.35.77

Suspensión Esc. Hebert Rossi Pasina  
C.36.77

Desinvestidura permanente de Esc. Umberto Olivera Perdigón  
C.44.77

Suspensión Esc. Juan José Peña Gallo  
C.45.77

Desinvestidura temporaria Esc. María Luisa Meizoso  
C.52.77

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

## ESCRIBANOS (cont.)

Suspensión Esc. José María Olaondo Cabo  
C.55.77

Suspensión Esc. Mario Orlando Firpo Marti  
C.60.77

Se levanta suspensión Esc. José María Florencio Olaondo  
C.64.77

Désinvestidura permanente Esc. América Roballo  
C.65.77

Suspensión Esc. Emilio Biasco Marino  
C.69.77

Suspensión Esc. Luis Alberto Viera Ruiz  
C.70.77

## EXHORTOS

Se recomienda cuidado en su remisión a jerarcas del P. Ejecutivo  
C.14.77

— — — — —  
F  
—

## FERIA JUDICIAL MENOR

Se encarga de los despachos en los respectivos Tribunales y  
Juzgados  
C.28.77

Se modifica circular 28.77  
C.33.77

## FERIA JUDICIAL MAYOR

Se encarga de los despachos en los respectivos Tribunales y  
Juzgados  
C.66.77

## FIJACION DE HORARIO DE OFICINAS

Se fija horario de invierno año 1977  
C.9.77

Se fija horario de verano 1977/78  
C.67.77

## FUNCIONARIOS

Se dispone se envíe nómina de funcionarios afectados a tareas de notificación  
C.22.77

Se establece puntaje de calificación  
C.31.77

Se transcriba Resol Ministerial de 20.9.77, relativa a relación interadministrativa, estableciendo que las gestiones de los funcionarios deberán ser iniciadas ante el titular del órgano a que pertenecen.  
C.50.77

Nota relativa al uso de "relojes-control" y libros de asistencia  
C.61.77

-----  
H  
-

## HORARIO OFICINAS JUDICIALES

Se fija horario de invierno año 1977  
C.9.77

Se fija horario de verano 1977/78  
C.67.77

-----  
I  
-

## INFORME CONFIDENCIAL JUECES DE PAZ

Se dispone su envío  
C.4.77

JURAMENTO DE FIDELIDAD A LA BANDERA

**INFORME MATERIA LABORAL**

República Oriental del Uruguay

Se solicita a los Juzgados asuntos tramitados en 1976  
C.17.77

**INSPECCION GENERAL DE HACIENDA**

Se dispone la remisión de autos relativo a grupo económico integrado por CEVI S.A., Alfredo Vidal, INHOSA y Fondo de Participaciones S.A.  
C.56.77

Comunica nota relativa a uso de "relojes-control" y libro de Registro de Asistencia  
C.61.77

**INSTITUTO TECNICO FORENSE**

Remite texto y recomendaciones relativas a realización de pericias caligráficas  
C.42.77

**INVENTARIO**

Se remite manual y se dispone facción de inventario  
C.40.77

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

Se dispone su cumplimiento  
C.2.77

-----

J

---

**JUECES**

Se dispone que deberán actuar durante la feria a los efectos de la Amnistía  
C.72.77

**JURAMENTO DE FIDELIDAD A LA BANDERA**

Se reitera cumplimiento decreto No.2316 de mayo de 1943  
C.27.77

JURAMENTO DE FIDELIDAD A LA BANDERA (cont.)

Se modifica el día para efectuar la ceremonia  
C.29.77

JUSTICIA MILITAR

Acordada No. 6343 que instrumenta la visita anual de causas  
C.38.77

JUZGADOS DE MENORES

Subrogación  
C.8.77

JUZGADOS DE PAZ

Se dispone que se haga saber a los Juzgados de Paz la Circular No. 23.77  
C.24.77

Se dispone se continúen celebrando audiencias conciliatorias.  
C.51.77

-----  
L  
-

LABORAL

Se solicitan informes de asuntos tramitados en 1976  
C.17.77

LANZAMIENTOS RURALES

Se solicita informe de los decretados entre el 16.12.76 y  
23.3.77  
C.15.77

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION

Se levanta la suspensión como Esc. y Abogados al Dr. José María Florencio Olaondo  
C.64.77

LIBRO DE ASISTENCIA DE PARTES Y PROCURADORES

Se amplía art. 17 Acordada No. 4332 de mayo de 1966  
C.34.77



## LIBRO DE CONCILIACIONES

Se dispone se continúen celebrando las audiencias de conciliaciones

C. 51.77

## LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Resol. Ministerial de 18 de agosto de 1977, que aprueba Acuerdo 6344 que otorga al Pte. de la Corte, Pte. de los Trib., Jueces Letrados y de Paz, la facultad de otorgarlas hasta 10 días.

C.39.77

## LIMPIEZA DE OFICINAS

Se hacen saber requisitos para contratación de empresas

C.73.77

-----  
M  
-----

## MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, UNIDAD INVENTARIO

Se remite el manual a efectos de facción de inventarios

C.40.77

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Se transcribe comunicación relativa a divorcios tendientes a configurar insolvencia simulada

C.13.77

Se transcribe Resol Ministerial de 20.9.77, relativa a relación interadministrativa, estableciendo que las gestiones de los funcionarios deberán ser iniciadas ante el titular del órgano a que pertenecen.

C.50.77

Se transcribe Orden de Servicio No. 13 relativa a registración y archivo de documentos en la Sección Administración Documental

C.54.77

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se dispone comunicación de personas fallecidas en centros asistenciales

C.26.77

**NOTIFICACIONES**

Se sustituyen disposiciones que reglamentan funcionamiento de la Oficina Central  
G.19.77

**NOTIFICADORES**

Se dispone se envíe nómina de funcionarios afectados a tal tarea  
G.22.77

-----  
0  
-

**OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES**

Se sustituyen disposiciones que reglamentan su funcionamiento  
G.19.77

**OFICINAS JUDICIALES**

Se modifica el art. 66 del Reglamento de Of. Judiciales.  
G.32.77

Se modifican arts. 59 y 61 del Reglamento de Of. Judiciales disponiendo que las calificaciones de los funcionarios las efectuarán los Secretarios, Actuarios o Directores  
G.5.77

Se establece puntaje de calificación de funcionarios  
G.31.77

**ORDENES DE PAGO**

Se modifica Acordada No. 2421 de 1974  
G.12.77

PERICIA CALIGRAFICA

Remite texto y recomendaciones a efectos de realización de pericias por el I.T.F.  
G.42.77

PRESIDENCIA DE LA CORTE DE JUSTICIA

Se designa Presidente de la Corte de Justicia por el año 1977 al Dr. F.J.Marcora  
G.1.77

-----  
R  
-

REGLAMENTO DE OFICINAS JUDICIALES

Se modifican arts. 59 y 61 sobre calificaciones de funcionarios  
G.5.77

Se establece puntaje para calificación de funcionarios  
G.31.77

Se modifica art. 66 del Reglamento  
G.32.77

REGULADOR DE HONORARIOS

Se designa regulador de honorarios de Contadores  
G.16.77

REITERACION DE CIRCULARES

Se reiteran circulares No.5 y 38 de 1975 y 60 de 1976  
G.23.77

RELACION DE SENTENCIAS

Se instruye sobre forma de remitirlas  
G.25.77

REMATADORES

Poder Judicial

Se establece nómina para el año 1977 (art. 5o. Ley 13.999 y Decretos 635/71 y 825/74)

C.11.77

Se incluye en el Registro al Sr. Américo Diego Aragón

C.41.77

Se suspende a los rematadores Eduardo Olmedo Alvarisa y Jorge Valles Pino

C.53.77

REPERTORIO DE ACORDADAS Y RESOLUCIONES

Se remite a las Oficinas

C.20.77

RUBRICA DE PROTOCOLOS DE ESCRIBANOS

C.6.77

-----  
3  
-----

SENTENCIAS

Se instruye sobre remisión de relaciones mensuales

C.25.77

Obligación de Actuarios de remitir copia de Decretos de Sentencias

C.3.77

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

Se solicita informe sobre procesos relacionados con armas

C.47.77

Se sustituye Circ.47.77 y solicita informe sobre finalización de procesos a que se relaciona cada arma

C.48.77

SINDICOS

Se dispone se eleve nómina de personas que esten en condiciones de ser designados como tales en 1978

C.63.77

C. 8.77

SUSPENSION DE PROFESIONALES

Se suspende Proc. Alicia Raquel Cadenas Ravella  
C.18.77

Se suspende Dr. Osorio Fernández Martínez  
C.21.77

Se suspende Esc. Hebert Rossi Pasina  
C.36.77

Se suspende Esc. Juan José Peña Gallo  
C.45.77

Se suspende Dr. José M. Florencia Olaondo  
C.46.77

Se suspende Dr. Fernando Rosas Alvez  
C.49.77

Se suspenden Rematadores Eduardo Olmedo Alvariza y Jorge  
Valles Pino  
C.53.77

Se suspende Esc. José M. Florencio Olaondo  
C.55.77

Se suspende Dr. R. Schurmann Pacheco.  
C.57.77

Se suspende Dr. Juan José Fraga Amorese  
C.58.77

Se suspende Dr. Lincoln Bizzozero Rivero  
C.59.77

Se suspende Dr. Mario Orlando Firpe Marti  
C.60.77

Se suspende Dr. Hugo Fabri Gilardoni  
C.62.77

Se suspende Dr. Emilio Biasco Marino  
C.68.77

Se suspende Esc. Emilio Biasco Marino  
C.69.77

Se suspende Esc. Luis Alberto Viera Ruiz  
C.70.77

**TIMBRES PROFESIONALES**

Comunica modificación de valores a partir del 1.1.77  
C.10.77

Comunica modificación de valores a partir del 1.1.78  
C.71.77

**V**

**VISITA DE CARCELES Y CAUSAS DEL INTERIOR**

Acordada No. 6325 que instrumenta su funcionamiento  
C.30.77

**VISITA DE CARCELES Y CAUSAS DE MONTEVIDEO**

Acordada No. 6342 que instrumenta su funcionamiento  
C.37.77

**VISITA DE CAUSAS DE LA JUSTICIA MILITAR**

Acordada No. 6343 que instrumenta su funcionamiento  
C.38.77



INDICE DE CIRCULARES CORRESPONDIENTE AL AÑO 1977.-

- 1º) Se nombra Presidente al Doctor Francisco José Marcora.-
- 2º) Izamiento de Bandera Nacional.-
- 3º) Remisión 15 días copia de sentencia definitiva enlegajada.-
- 4º) Jdos Idos del Interior informa sobre los Jueces de Paz de sus jurisdicciones.-
- 5º) Modificación de los arts. 59 y 61 (Calificaciones).-
- 6º) Jdos Idos del Interior, rubricaciones atrasadas.-
- 7º) Reiteración a algunos Jdos el envío de calificaciones.-
- 8º) Subrogación de Jueces de Menores.-
- 9º) Cambio de horario.-
- 10º) Modificación de los valores del tributo de la Caja Profesional de Jubilaciones y Pensiones Universitarias.-
- 11º) Nómina de rematadores.-
- 12º) Modificación de los arts. 2, 5, 8 acordada 2421.-
- 13º) Transcripción mensaje asunto 25, evasiones de obligaciones de los Jdos Idos en lo Civil.-
- 14º) Transcripción de mensaje referente a comunicaciones o exhortos que los Jueces no efectúan correctamente.-
- 15º) Jdos de Paz y Idos Interior sobre lanzamientos rurales.-
- 16º) Regulador de Honorarios Cr. Israel Korotky.-
- 17º) Jdos Idos del Interior informar cuanto y N° de asuntos laborales.-
- 18º) Suspensión a la Procuradora Alicia Raquel Cadenas Ravela.
- 19º) Modificación de la Oficina Central de Notificaciones.-
- 20º) Remisión de Actualización del Repertorio de Acordadas y Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- 21°) Suspensión de Abogado Osorio Fernández Martínez.-
- 22°) Nómina de funcionarios Notificadores.-
- 23°) Reiterando cumplimiento Acordada N°5 y 38 de 1975 y 60/76.
- 24°) Orden de comunicar a los Jdos de Paz del Interior la circ. 23
- 25°) Relaciones de Sentencias.-
- 26°) Reiteración de circulares 14/6/6/39 y 45 de 18/11/68.-
- 27°) Remisión de copia de mensaje referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera.-
- 28°) Feria Judicial Menor.-
- 29°) Cambio de fecha de la Jura de Fidelidad a la Bandera.
- 30°) Visitas de Cárceles y Causas del Interior.-
- 31°) Modificación Art. 58 del Reglamento de Oficinas Judiciales.  
Calificaciones.-
- 32°) Modificación art. 66 del Reglamento de Oficinas Judiciales
- 33°) Modificación de Alguacil para la Feria Judicial.
- 34°) Ampliación arts. 17. Libro de asistencia.-
- 35°) Desinvestidura del <sup>u</sup>scribanp Francisco González Arena.-
- 35° bis) Acordada 5340.-
- 36°) Levantamiento de suspensión al Escribano Hebert Rossi Pasina
- 37°) Visita de Carceles y Causas Militares.
- 38°) Visita Militar.-
- 39°) Nota del Ministerio c/Acordada 6344.
- 40°) Se remite el Manual de Organización y Funcionamiento.-
- 41°) Se incluye al Sr. Américo Aragón Diego como rematador.
- 42°) Reiteración circula N°9 del 19/3/65.-
- 43°) Se suspende la autorización a la Liga Comercial.-
- 44°) Se desinveste al Escribano Umberto Olivera Perdigon.-





# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- 45°) Se suspende al Escribano Juan José Peña Vallo.-
- 46°) Se suspende al Abogado José María Florencio Orlando.-
- 47°) Se solicita informe a los Jdo Idos sobre la finalización de los procesos a que se encuentra relacionados las armas.-
- 48°) Sustitución de la circular 47.-
- 49°) Suspensión en el ejercicio de su profesión del Abogado Fernando Rosas Alvez.-
- 50°) Npta del Ministerio AS:4141/77 RP Int.173.-
- 51°) Jdo Paz 12a Sección solicita el cierre del libro de conciliación.-
- 52°) Se desènviste a la Escribana María Luisa Meizoso.-
- 53°) Resolución Ministerial de Trabajo y Seguridad Social.-
- 54°) Orden de servicio N°7.-
- 55°) Suspensión el ejercicio de su profesión de Escribano a José María Florencio Olaondo Cabo.-
- 56°) Comisión liquidadora del grupo económico integrada por las Empresas CEVI S.A., y otros solicita la remisión de todos los antecedentes referentes al citado grupo económico.-
- 57°) Suspensión del abogado Rodolfo Schurmann Macheco.-
- 58°) Suspensión del abogado Juan José Fraga Amoroso.-
- 59°) Suspensión del abogado Lincoln Bizzozero Rivera.-
- 60°) Suspensión del Escribano Mario Orlando Firpo Marty.-
- 61°) Referente a la utilización de relojes control.-
- 62°) Suspensión del abogado Hugo Faleri Gilardón.
- 63°) Solicitud de síndicos y defensores de Oficio para el año 1978.-
- 64°) Se levanta la suspensión de abogado y escribano a José Ma-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

/ ría Florrencio Olaondo.-

65°) Desenviste preventivamente a la escribana América Roballo.-

66°) Circular de feria.-

67°) Se fija nuevo horario.-

68°) Suspensión al abagado Emilio Biasco Marino.-

69°) Suspensión del escribano Emilio Biasco Marino.-

70°) Suspensión del escribano Luis Alberto Viera Ruiz.-

71°) Se remite nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesores

sionales Universitarios.-

72°) Se hace saber a cerca de la ley de amnistía.-

73°) Exposición de contaduría respecto a la contratación de lim-  
piezas de Oficinas.-

Montevideo, 29 de diciembre de 1977.

Circular N°  
73

Cúmplame dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia en los antecedentes: "CORTE DE JUSTICIA. Exposición de Contaduría respecto a contratación de empresas de limpieza de oficinas", dictó la siguiente resolución: "Nro. / 2.043.- Montevideo, diciembre 23 de 1977.-Vistos en el Acuerdo: Líbrese circular a los Juzgados de la República, haciéndose saber.- Y vuelva a Contaduría.-MARCORA.-DUBRA.-VAGO.-SABINI.-GATTO DE SOUZA.-Héctor Olague-Secretario Letrado".-

El informe de Contaduría, que se transcribe, dice: "N° 430/77.-CORTE DE JUSTICIA. Exposición de Contaduría respecto a la contratación de limpieza de oficinas.- 120/77.-CORTE DE JUSTICIA.-El Decreto N° 725/976 establece que en toda contratación de obra o servicio -salve la contratación de servicios personales-será requisito indispensable para su validez, la condición de empresario del contratante, quien exhibirá la documentación que lo acredite como tal y justificará el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes.- Diversas oficinas de la Administración de Justicia ubicadas en Montevideo tienen contratados servicios de limpieza con empresas que se encuentran en la condición exigida, pero hay otras que no están en esa situación. Según los datos que posee esta Contaduría, los que oportunamente habrá que corroborar, son 36 las oficinas que se encuentran en una situación irregular.. Es urgente que esa situación sea regularizada, por lo que deben efectuarse los llamados que correspondan, siguiendo los procedimientos prescriptos por el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia por el Decreto 104/968. En cuan- //

## Poder Judicial

//to a la forma de contratación, el Cr. Blengio efectuó con-  
sultas en el Tribunal de Cuentas de la República, donde /  
entienden que existen razones de urgencia que justificarían  
un procedimiento distinto al de la licitación pública, que  
sería el que normalmente correspondería de acuerdo al mon-  
to previsto para la erogación (art. 29 ordinal i del cuer-  
po citado). Ese aspecto es muy importante, ya que una li-  
citación pública exige complejo procedimiento, mientras  
que las otras formas de contratación son más sencillas.  
Obviamente, si se deja transcurrir el tiempo las aludidas  
razones de urgencia dejarían de ser válidas.- Montevideo  
5 de diciembre de 1977.- Cr. Enrique Cadenazzi-Director  
Contaduría".-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olaquié*

Dr. Héctor Olaquié.-  
Secretario-Letrado.

Montevideo, 28 de diciembre de 1977.-

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

Cúpleme dirigir a usted el presente a fin de llevar a su conocimiento el AS 6390/77 - R.M. Int. Nº 625 de fecha 26 de diciembre de 1977 que dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

"Montevideo, 26 de diciembre de 1977.-----

"VISTO: La inminencia de la sanción de la ley de amnistía;-----

"CONSIDERANDO: I) Que los Jueces de la materia penal en la capital comprendidos en los trámites de la ley de amnistía general eventualmente deberán abocarse a resolver aquellos en el decurso de las Ferias Judiciales del año entrante;-----

" "II) Que la circunstancia de que no estén de turno durante las Ferias no los eximirá de mantener su servicio, bien que a los solos efectos de la aplicación de la amnistía, para lo que serán facultados para tomar todas las medidas del caso respecto de la mejor disponibilidad de funcionarios, incluyendo entre las medidas la extensión horaria que regulan y rige durante las Ferias Judiciales del año 1978;-----

" "III) Que análoga textura corresponde adoptar por parte de los Jueces encargados del despacho de los Juzgados Letrados del Interior;-----

" "IV) Que asimismo idénticas medidas a las señaladas en el numeral II deberá tomar en su caso la

//

RCULAR  
72.-

//

## Poder Judicial

"Dirección del Instituto Técnico Forense para facilitar  
"el envío de las planillas de antecedentes a los Juzga  
"dos;-----

"ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y a lo que dis-  
"ponen el artículo 1º del Acto Institucional Nº 8, y ar-  
"tículo 181 Inciso 6º de la Constitución;-----

-----"EL MINISTERIO DE JUSTICIA,-----

-----"R E S U E L V E:-----

"1º.- Téngase informados a los Señores Jueces de la ma-  
"teria penal de la capital, y a la Dirección del Insti-  
"tuto Técnico Forense que si entrara a regir la ley de  
"amnistía a partir de enero de 1978 deberán estar en -  
"principio, a las pautas aquí expuestas, sin perjuicio -  
"de lo que pudiera establecer el Decreto reglamentario.

"2º.- Circúlese a los Jueces de la materia penal de la  
"capital, y a la Dirección del Instituto Técnico Foren-  
"se, así como los Jueces Letrados del Interior a los e-  
"fectos de la debida advertencia de quienes estén en--  
"cargados durante las ferias.-----

"3º.- Hágase saber a la Corte de Justicia.-----

"(fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGUA.-Es copia fiel:(fdo.)

"V.B.Martínez Plorutti".-

Saludo a usted atentamente.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 28 de diciembre de 1977.-

Cúpleme dirigir a usted el presente, a fin de remitirle adjunto, a los efectos pertinentes, copia de la nota recibida de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en virtud de así haberlo dispuesto la Corte de Justicia - en su auto Nº 2064 de fecha 26 de diciembre p.pdo..-

Saludo a usted atentamente.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

CIRCULAR

Nº 71

LEY 12.997

República Oriental del Uruguay

		ANTECEDE							
		Serie.....	No.						

Montevideo, 15 de diciembre de 1977.-

Señor Juez

De nuestra mayor consideración:

Con fecha 11.8.1976 fue promulgada la Ley Nº 14.552, publicada en el Diario Oficial del 18.-8.1976, que modifica el valor del tributo que grava los escritos o actas que se presenten o formulen ante la Administración de Justicia suscrito por profesionales.-

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la ley citada, la escala tendrá a partir del 1.1.1978 los siguientes valores:

---

Juzgados de Paz, Letrados-  
y Tribunal de lo Contencio-  
so Administrativo..... se eleva de N\$ 0,30 a N\$ 0,50  
Tribunales de Apelaciones. se eleva de N\$ 0,50 a N\$ 0,90  
Corte de Justicia..... se eleva de N\$ 1,30 a N\$ 2,10

---

Estando a cargo de esa Oficina-  
el contralor del gravamen, rogamos al Sr. Juez se sirva dispo-  
ner las instrucciones que puedan corresponder a efectos de su-  
correcta aplicación.-

Sin otro particular, saludamos-  
al Sr. Juez con atenta consideración.-

Roberto M. Fontán  
GERENTE INTERINO



**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 28 de diciembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y - lo preceptuado por el Art. 2o de la Ley No. 12.395- de 2 de julio de 1957, y Art. 28 de la Acordada No.- 4.716, la Corte de Justicia por auto No. 2.030 dispuso suspender en el ejercicio de su profesión al- Escribano LUIS ALBERTO VIERA RUIZ, en virtud de haber decretado su procesamiento y prisión el Juzgado Militar de Instrucción de Cuarto Turno..

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

---

CIRCULAR

No. 70

Montevideo, 28 de diciembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo preceptuado por el Art. 2o de la Ley No.- 12.395 de 2 de julio de 1957, y Art. 28 de la Acordada No. 4.716, la Corte de Justicia por auto- No. 1.995 de fecha 9 de diciembre de los corrientes, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión, al Escribano EMILIO BIASCO MARINO, en virtud de haber decretado su procesamiento y prisión el Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

CIRCULAR

No. 69

Montevideo, 27 de diciembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo establecido por el Art. 228 inciso 3o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Corte de Justicia por auto No. 1.994 de fecha 9 de diciembre de los corrientes, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, al Doctor EMILIO BIASCO MARINO, en virtud de haber decretado su procesamiento y prisión en el Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno.-

CIRCULAR

No. 68

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

---

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

Montevideo, 21 de diciembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, el AUTO ACORDADO dictado por la Corte de Justicia, cuyo texto dice:

"No. 1.947.- En Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete estando en audiencia la Corte de Justicia integrada con los señores Ministros doctores don Francisco José Marcora Presidente, don Carlos H. Dubra, don Rómulo Vago, don Sabino Dante Sabini y don José P. Gatto de Souza, por ante el infrascripto Secretario, D I J O: Que se debe fijar el nuevo horario para las Oficinas de la Justicia Ordinaria teniendo presente el horario establecido para los demás servicios de la Administración Pública.- Atento a lo dispuesto por el Acto Institucional No 8 que establece la primacía institucional de la Corte de Justicia como órgano máximo de la actividad jurisdiccional y que es de su obligación cumplir los cometidos asignados por la ley y que ésta faculta a la Corporación a establecer la hora en que están abiertas las Oficinas para la prestación de estos servicios (art. 207 del Código de Organización de los Tribunales según redacción dada por el artículo 7 de la ley No. 9.222 del 25 de enero de 1934 y ley No. 8730 de 12 de junio de 1931); y de conformidad a lo estatuido por el artículo 11 de la Ley No. 13.355 de 17 de agosto de 1965 en cuanto autoriza a la Corte de Justicia determinar la forma en que se practicarán las notificaciones judiciales.- Y en ejercicio de las facultades que le confiere dichas disposiciones; D I S P O N E: lo. Fíjase el siguiente horario para las Oficinas de la Justicia Ordinaria que regirá todos los días hábiles desde el 10. de diciembre próximo inclusive hasta el 28 de Febrero de 1978: Para la atención al público, desde las 7 y 15 hasta las 12 y 15 horas.- Y para la prestación de los demás ser-//

Circular  
N° 67

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//vicios jurisdiccionales desde las 7 hasta las 13  
horas.- 2o. Toda audiencia, comparendo o cualquier  
otra diligencia señalada dentro del horario vespertino  
a partir del día 10. de diciembre próximo inclusive,  
se transfiere para el mismo día pero cinco horas  
antes de lo que se había fijado; en caso de que la hora  
resultante quede fuera del horario judicial se descontará  
o aumentará de ese lapso de cinco horas el tiempo  
mínimo necesario para que resulte incluida en dicho  
horario.- 3o. La notificación de lo dispuesto  
precedentemente a quienes correspondía se hará mediante  
la publicación de este Auto acordado en dos diarios de  
la Capital.- 4o. Hágase saber al Ministerio de Justicia.-  
5o. Oportunamente comuníquese, circúlese y publíquese.- Y firma  
la Corte de Justicia de que certifico. / Marcora.- Du-  
brá.- Vago.- Sabini.- Gatto de Souza.- Héctor Olagüe,  
Secretario Letrado.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Héctor Olagüe.-

---

Secretario Letrado

Montevideo, 21 de diciembre de 1977.-

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

AS: 5781/77  
R.M. Int.  
Nº 593.-

Esta Secretaria cumple en librar a Ud. el AS: Nº 5781/77 R.M. Int. Nº 593, que dice: " /  
" MINISTERIO DE JUSTICIA,-----  
" Montevideo, 15 de diciembre de 1977,-----  
" VISTO: La Acordada dictada por la Corte de Justicia  
" con fecha 30 de noviembre del corriente año;-----  
" RESULTANDO: Que por la misma se fija el nuevo hora-  
" rio para las Oficinas de la Justicia Ordinaria;----  
" CONSIDERÁNDO: I) Que las disposiciones vigentes fa-  
" cultan a esa Corporación a establecer el mismo;----  
" II). Que dicho horario es coincidente -  
" con el establecido para los demás Servicios de la -  
" Administración Pública;-----  
" III) Pertinente autorizar la publica---  
" ción de la referida Acordada;-----  
" ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo precep-  
" tuado por el art. 1º del Acto Institucional Nº 8 y  
" decreto 400/77 de 12 de julio de 1977;-----  
" -----EL MINISTRO DE JUSTICIA,-----  
" -----R E S U E L V E:-----  
" 1º.- APRUEBASE la Acordada de la Corte de Justicia  
" dictada el 30 de noviembre del corriente, por la que  
" se fija el nuevo horario de las Oficinas de la Jus-  
" ticia Ordinaria,-----  
" 2º.- Publíquese en el Diario Oficial la Acordada y  
" la presente Resolución Ministerial,-----  
" 3º.- Comuníquese con transcripción de la presente -  
" resolución a la Corte de Justicia,-----

//

//

" 4º.- Sáquese fotocopia de la Acordada e incorpórese  
" al Registro de Acordadas del Ministerio de Justicia.

" (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGUA.-

" Saludo a usted muy atentamente.-

" (Fdo.): V.B. Martinez Plorutti Director General de

" Secretaría.-"

Saludo a usted atentamente.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto de la Acordada Nro. 6374, que dice: "En Montevideo, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, -doctores don Francisco José Marcora, Presidente, -don Carlos H. Dubra, -don Rómulo Vago, -don Sabino Dante Sabini y don José Pedro Gatto de Souza, por ante el infrascripto Secretario,

## D I J O :-

Que debiendo quedar clausurados los Tribunales de la Justicia Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda desde el día 1º al 31 inclusivos del mes de Enero de 1978, corresponde a la Corte de Justicia designar en ejercicio de la obligación que impone el artículo 62 del ante citado Código los magistrados que administrarán justicia durante el receso en las condiciones establecidas en dicha disposición y para casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro de la Corporación doctor don Carlos H. Dubra; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Héctor Mario Clavijo Canale; debiendo actuar con la Secretaria del Tribunal de Apelaciones del Trabajo; - para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Juzgados Letrados de Menores al Doctor Walter R. Moliga Menoni; - para los Juzgados Letrados de Aduana a los señores Jueces Doctores don Daniel Alberto Echeverría y don Hugo Malherbe Ranguis respectivamente durante los períodos comprendidos entre el primero y quince //

evlar  
66



Poder Judicial  
República Oriental del Uruguay

// y dieciseis y treinta y uno de enero inclusive para el de  
" los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo, a los  
" señores Jueces Doctores don Daniel I. Gutiérrez, - don Ra-  
" món Lucas Reggiardo y don Manuel Antonio Mercant, quienes  
" actuarán respectivamente, durante los períodos comprendi-  
" dos entre el primero y el diez, - el once y el veinte y el  
" veintiuno y treinta y uno de enero próximos inclusive; -  
" para el despacho de los Juzgados Letrados de Primera Ins-  
" tancia del Trabajo a la doctora Mireya Martínez de Atana-  
" siu; - para el de los Juzgados Letrados de Primera Instan-  
" cia del Interior a los jueces de Paz de las Primeras Sec-  
" ciones de cada Departamento; - para el de los Juzgados Le-  
" trados de Bella Unión, - Las Piedras, - Carmelo, - Rosario, - Pan-  
" do y Paso de los Toros, - a los jueces de Paz de las respec-  
" tivas Ciudades o los que de sus despachos puedan encargar  
" se. -

" Actuarán como Defensores de Oficio en lo Criminal al Doc-  
" tor Romeo Atanasiu, - en lo Civil, de Trabajo y de Menores  
" los Doctores Juan Jacobo y Jorge Talice quienes actuarán  
" respectivamente desde el primero al quince y del dieciseis  
" al treinta y uno de enero inclusive. -

" Que designa Alguacil de Feria, - para los Tribunales y Juz-  
" gados Letrados de la Capital al señor Fermín Huertas Berro  
" (titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Ci-  
" vil de 18º Turno). -

" Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Inte-  
" rior ejercen como Oficiales del Registro Civil, declaran  
" que deben continuar en el desempeño de sus puestos, duran-  
" te el Feriado, excepto en la ciudad de Salto en que actua-  
" rá como encargado de los Juzgados de Paz de la 1ra. y 2da.  
" secciones el Juez de Paz de la 2da. sección; - y en la ciu-  
" dad de Paysandú, en que actuará como encargado de los Juz-  
" gados de Paz de la 1ra. sección; - y de la 12a. sección, al  
" Juez de Paz de la 1ra. sección; - y en Rivera, en que ac-  
" tuará como encargado de la 1ra. y 10a. sección, el señor  
" Juez de Paz de la 10a. sección. -

Res-//

## Poder Judicial

// "pecto de los Jueces de Paz de Montevideo actuarán los ma  
"gistrados de la cuarta sección y decimo séptima sección  
"de este Departamento, quienes estarán encargados, además  
"de los Juzgados de Paz de la primera a novena sección y  
"de la decima a la decimo novena sección respectivamente.  
"Los magistrados referidos actuarán asistidos de sus res  
"pectivos Actuarios o los de que sus funciones puedan en  
"cargarse.-

"Desígnanse Alguaciles de FERIA, para cada uno de los gru  
"pos de los Juzgados de Paz de Montevideo, indicados, a  
"los que desempeñan esas funciones en las Oficinas cuyos  
"Jueces están encargados. Los señores Jueces Letrados de  
"Primera Instancia de los Departamentos del Interior y de  
"Primera Instancia de Ciudades en el primer día hábil de  
"la apertura de los Tribunales deberán comunicar telegra  
"ficamente que han tomado posesión de sus cargos, dando  
"cuenta la Secretaría de las omisiones que se constataren.-  
"Que el horario de FERIA, para todas las Oficinas de la  
"Administración de Justicia, será de 10 a 11 horas, los  
"días hábiles.-

"Y a estos efectos, hágase saber al Ministerio de Justi  
"cia.-

"Y firma la Corte de Justicia de que certifico.-

"MARCORA.-DUBRA.-VAZO.-SABINI.-GATTO DE SOUZA.-Héctor Ola  
"güe-Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario-Letrado.

Montevideo, 22 de diciembre de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo establecido en el (Art. 32 y 219 de la Acordada No 4.716), la Corte de Justicia por auto No. 2.015 de fecha 14 de diciembre de los corrientes, dispuso desinvertir permanentemente a la Escribana AMERICA ROBALLO del ejercicio de su profesión.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo informado por el señor Inspector General de Registros Notariales, la Corte de Justicia por auto No. 2020 de fecha 14 de diciembre de los corrientes, dispuso levantar la suspensión en el ejercicio de su profesión de Escribano y Abogado, a don JOSE MARIA FLORENCIO OLAONDO.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

CIRCULAR

64

# Poder Judicial

Montevideo, 7 de diciembre de 1977, - República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que, por disposición superior, se mandó que ese Juzgado eleve, a esta Corporación, dentro del término de quince días y por separado, la nómina de personas que se encuentren en condiciones de ser designadas por la Corte de Justicia para desempeñar, respectivamente, las funciones de Síndicos y Defensores de Oficio en ese Departamento durante el año 1978.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

IRCULAR

b. 63

Montevideo, 7 de diciembre de 1977.-

CIRCULAR

62

Cúmpleme librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo establecido en el Art. 228 inciso 3o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Corte de Justicia por auto No. 1.875 de fecha 18 de noviembre p.pdo., dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado al Doctor HUGO FABRI GILARDONI, en virtud de haber decretado su procesamiento el Juzgado Militar de Instrucción de Primer Turno.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

---

Secretario Letrado

Montevideo, 5 de diciembre de 1977.

Cúmplene dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Nota Nro. 694 de fecha 24 de Noviembre de 1977, que dice: "SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA.- DOCTOR FRANCISCO JOSE MARCORA.- De mi consideración: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3º del decreto del Poder Ejecutivo N° 19/977 de 11 de Enero de 1977 referente a que todas las Secretarías de Estado deberán proporcionar a la Inspección General de Hacienda la nómina de las dependencias que utilicen "relojes-control" así como también los nombres, apellidos, firma y sello de las respectivas Direcciones de Personal o quienes hagan sus veces y el nombre, apellido, firma y sello del jerarca inmediato, se adjunta a la presente un formulario a efectos de proporcionar los datos que se requieren.- Se considera asimismo oportuno recordar que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4º del decreto de referencia.- En el caso de no existir reloj-control el libro de registro de asistencia deberá ser rubricado por la Inspección General de Hacienda.- Saluda a usted muy atentamente.- V.B. MARTINEZ PLORUTTI-Director General de Secretaría".-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario-Letrado.

Montevideo, 2 de diciembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en librar-  
a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su co-  
nocimiento, a sus efectos, que la Corte de Justicia  
por auto No 1.874 de fecha 18 de noviembre p.pdo. -  
de conformidad con lo dictaminado por el señor Fis-  
cal de Corte, dispuso suspender en el ejercicio de-  
su profesión, al Escribano MARIO ORLANDO FIRPO MAR-  
TY, en virtud de haber decretado su procesamiento y  
prisión el Juzgado Militar de Instrucción de 4to. -  
Turno.-

Saludo a Ud. atte.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

CULAR

60

0



Montevideo, 23 de noviembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en li-  
brar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a  
su conocimiento a sus efectos, que de conformidad  
con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y  
lo establecido en el Art. 228 inciso 3o del Código  
de Organización de los Tribunales Civiles y de Ha-  
cienda, la Corte de Justicia por auto No 1.826 de-  
fecha 11 de noviembre del corriente mes, dispuso -  
suspender en el ejercicio de su profesión de Aboga-  
do al Doctor LINCOLN BIZZOZERO RIVERO, en virtud-  
de haber decretado su procesamiento y prisión el -  
Juzgado Letrado de Instrucción de 2do. Turno.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

---

Secretario Letrado

CIRCULAR

59

Montevideo, 8 de noviembre de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúpleme librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo establecido en el Art. 228 inc. 3o del C.O.T., la Corte de Justicia por resolución No 1.754 de fecha 31 de octubre p.pdo., dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado al Doctor JUAN JOSE FRAGA-AMOROSO, en virtud de haber decretado su procesamiento y prisión el Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno.-

Saludo a Ud. atte,-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.

Secretario Letrado

CIRCULAR

No 58

Montevideo, 8 de noviembre de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúpleme librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo establecido en el Art. 228 inc. 3o del C.O.T., la Corte de Justicia por resolución No 1.755 de fecha 31 de octubre p.pdo, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado al Doctor Rodolfo Schurmann Pacheco, en virtud de haber decretado su procesamiento y prisión el Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

CIRCULAR

57

Montevideo, 26 de octubre de 1977. - Montevideo, Uruguay

Cúpleme llevar a su conocimiento que la Comisión Liquidadora del grupo económico integrado por las Empresas, CEVI S.A., Alfredo Vidal, INHOSA y Fondo de Participaciones S.A., solicitan la remisión de todos los antecedentes referentes al citado grupo económico. Dicho pedido es reiterativo de lo dispuesto por Ley 14.672 del 21 de junio de 1977, la que en su artículo lo expresa: "La declaratoria de liquidación dispuesta operará la clausura de los procedimientos en Juzgados y Tribunales, los, que, sin otro trámite, se abstendrán de seguir entendiendo en los asuntos correspondientes, remitiendo los autos, en el estado en que se hallaren, a la Inspección General de Hacienda".-----

A los efectos pertinentes, la Corte de Justicia por Resolución No 1.582 de 30 de setiembre p.pdo., accedió a lo requerido.-

Saludo a Ud. atte.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

IRCULAR

56

Montevideo, 24 de octubre de 1977.-

Cúpleme librar la presente circular a fin de llevar a su conocimiento, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, esta Corporación por auto N° 1656 de fecha 13 de octubre del corriente, decretó la suspensión en el ejercicio de su profesión de Escribano a don José María Florencio -- Olando Cabe.--

Saludo a Ud. atentamente

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

CIRCULAR

N° 55.-

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Orden de Servicio N° 13/977, la cual dice: "REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-MINISTERIO DE JUSTICIA.-ORDEN DE SERVICIO N°13/977.- Se transcribe a continuación, a fin de poner en conocimiento de las distintas Oficinas de esta Secretaría de Estado la resolución ministerial (interno N° 290 de fecha 26 de agosto de 1977) relativa a la registración y archivo de documentos en la Sección Administración Documental.-

" MINISTERIO DE JUSTICIA.-Montevideo, 26 de agosto de 1977.  
" VISTO : La actividad que desarrolla la Sección Administración Documental del Programa 15.01 en cumplimiento de las funciones asignadas a dicha unidad administrativa; RESULTANDO : Entre las funciones a realizar por la repartición precedentemente citada son materia de su responsabilidad -entre otras- las inherentes al registro de documentos / del Ministerio, expedición y archivo activo e inactivo de antecedentes de esta Secretaría de Estado, etc.; CONSIDERANDO: I) Que el volumen de trabajo de la antedicha Sección se ha visto notoriamente incrementado por efecto de lo establecido en el decreto N° 401/977 de 12 de julio de 1977 según el cual se amplía el régimen de competencias asignadas al Ministerio de Justicia en el decreto N° 62/977 de 1° de febrero de 1977,- determinando por la primera de las normas citadas que compete a esta Secretaría de Estado ejercer los derechos de primacía jerárquica en lo concerniente a la gestión de supervisión administrativa y económica de los servicios de la Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo que dispone el Acto Institucional N° 8; II) Que toda esa tramitación de antecedentes y registros correspondientes, fundamentalmente los que revisten el carácter de "Reserva

regular N°

54

//dos", hacen necesaria la adopción de medidas tendientes a  
" su mejor preservación, con la finalidad de dar estricto cum  
" plimiento a lo preceptuado por expresas normas administra-  
" tivas y legales vigentes concernientes al procedimiento  
" administrativo y de reserva funcional; III) Que no obstan  
" te haberse impartido indicaciones en relación a la actua -  
" ción administrativa según Orden de Servicio N° 2 y Orden de  
" Servicio Interna N° 9, el incremento de asuntos que por su  
" vinculación con la temática de este Ministerio ingresan /  
" para su diligenciamiento, determina la conveniencia de pro  
" ceder a las recomendaciones pertinentes; ATENTO : A lo dis  
" puesto por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de  
" 1947, decreto Nro. 640/973 de 8 de agosto de 1973 y a lo  
" establecido en el artículo 181, inciso 6° de la Constitu-  
" ción de la República; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE:  
" 1°.- Todo asunto que se inicie o presente en el Ministerio  
" para su tramitación deberá ingresar rigurosamente por la  
" Sección Administración Documental para su caracterización,  
" numeración correspondiente y observancia de los requisitos  
" establecidos en el decreto N° 640/973 de 8 de agosto de /  
" 1973. Ningún Servicio dará curso a asuntos que no hayan cum  
" plido con el referido requisito.- 2°.- No obstante lo dis-  
" puesto precedentemente, podrán cumplirse actuaciones proli  
" minares sin su registración en Administración Documental  
" toda vez que la superioridad así lo disponga, por razones  
" de urgencia.- 3°.- La registración de asuntos que revistan  
" el carácter de "Reservados" no será inserta en la Relación  
" de Asuntos Entrados y se llevará por Administración Documen  
" tal en ficheros y gaveteros independientemente de toda otra  
" documentación, debiendo afectarse a determinados funciona-  
" rios su distribución y despacho con la finalidad de no di-  
" luir la responsabilidad consiguiente. Los asuntos finiqui-  
" tados que hayan sido individualizados con la característi-  
" ca de "Reservados" serán igualmente archivados en las con-  
" diciones antedichas.- 4°.- Los asuntos que a juicio del Mi  
" nistro tienen carácter de secreto de Estado, se registrarán//

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//y tramitarán, según las instrucciones que se impartan para  
"cada caso concreto.- 5º.- Comuníquese a Administración Do  
"cumental y previa inserción en Orden de Servicio, archíve  
"se.- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGEOA.-

"Montevideo, 29 de agosto de 1977.-

"Hay una firma.-

"VICTORIO BRAULIO MARTINEZ

"Director General de Secretaría de Estado".-

Saludo a Ud. atte.-

Dr. Héctor Olagüe.-  
Secretario-Letrado.



# Poder Judicial

Montevideo, 25 de octubre de 1977. - Presidencia del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, la Resolución Ministerial que a continuación se transcribe: " No 01513/977. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Montevideo, 26 de setiembre de 1977.- VISTOS: El mensaje de la Corte de Justicia de fs. 61 vta. en los términos dispuestos por el dictámen del Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación de fs. 59 vta.; RESULTANDO: I) Que por dicho mensaje se solicita se adopte decisión respecto a la situación de los rematadores señores Jorge Valles Pino y Eduardo Olmedo a raíz de la denuncia efectuada ante la Corte, el 10 de abril de 1976 en expediente ficha A No 445/976;-----  
"\_\_\_\_\_ : II) Que la Comisión Administradora de Registro Nacional de Rematadores en Acta No 134 de 20 de julio de 1977, resolvió descalificar del Registro Nacional de Rematadores al Sr. Eduardo Olmedo por el ejercicio 1977. No tomó resolución respecto al Sr. Jorge Valles Pino por no integrar el referido registro;--  
"\_\_\_\_\_ : III) Elevado el expediente administrativo a la Dirección General de Recursos Humanos, ésta solicita se considere se suspendan las respectivas matrículas en forma inmediata, de los rematadores Eduardo Olmedo Alvariza y Jorge Valles Pino (matrículas Nos. 611 y 439 respectivamente);-----  
"CONSIDERANDO: Los artículos 13 del Decreto No 635/971 del 22 de julio de 1971 y lo del Decreto No 825/974 de 17 de octubre de 1974 reglamentario de la Ley No 13.999 de 22 de julio de 1971;-----  
"----- EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-----  
"----- R E S U E L V E:-----  
"lo) SUSPENDESE a partir de la fecha de esta Resolución de sus respectivas matrículas a los señores Rematadores Eduardo Olmedo Alvariza, matrícula No 611 y Jorge Valles Pino, matrícula No 439.-----

CIRCULAR

No 53

// .

Poder Judicial

//  
2o) COMUNIQUESE al Ministerio de Justicia y al Banco Hipotecario del Uruguay, tome nota la Dirección Nacional de Recursos Humanos, notifíquese a los interesados por intermedio de la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores y cumplido, archívese.

(Fdo.) JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.  
Hay una firma- Ma. Gloria Sodano, Fefe Sección.-

Saludo a Ud. atte.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-  
Secretario Letrado

Montevideo, 19 de octubre de 1977.-

Cúpleme librar la presente circular a fin de llevar a su conocimiento, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y - lo establecido en los artículos 32 y 219 de la Acordada N° 4.716, la Corte de Justicia por Resolución Administrativa N° 28 de fecha 10 de octubre del corriente, dispuso desinvertir a la Escribana MARIA LUISA MEIZOSO, temporariamente.-

Saludo a Ud. atentamente.-

*Héctor Olagüe*

---

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

CIRCULAR

N° 52.-

Montevideo, 17 de octubre de 1977.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Cúmplase librar a Ud. la presente Circular, a sus efectos, que con motivo de la solicitud formulada por el Juzgado de Paz de la 12a Sección de la Capital para el cierre de los Libros de Conciliación, la Corte de Justicia por Resolución Administrativa No 25 de fecha 19 de setiembre p.pdo., dispuso proceder de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, cuyo texto se transcribe: "No 2465/977.- Corte de Justicia: En opinión de esta Fiscalía no corresponde que se haga lugar a la solicitud de la Sra. Juez de Paz de la 12a. Sección de Montevideo, en base a las siguientes consideraciones: "1.- El Decreto Constitucional No 8 sustituyó la Sección XV de la Constitución de la República no repitiendo en el nuevo articulado la disposición del artículo 255 de la Carta que era el que establecía como obligatorio, con rango constitucional, el requisito de la conciliación previa en materia civil. "No se podrá iniciar ningún pleito en materia civil - rezaba el texto- sin acreditarse previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz, salvo las excepciones que establece la ley". 2.- La abrogación del texto referido ha dejado subsistente, sin embargo, las normas legales que regulan la materia y que están contenidas en el Cap. II del Título IV del C.P.C. , art. 14 de la L. 13.355, así como en las demás leyes que reglan la conciliación en casos especiales o aquéllas otras que establecen excepciones a la obligación de llenar el requisito.- Son de atender los arts. 281 del C.P.C. que dispone sobre la oportunidad en que debe controlarse el cumplimiento de la tentativa de la conciliación y los efectos del incumplimiento y sanciones, y el art. 262 del mismo Código que, en principio, otorga la función conciliatoria a los jueces de Paz.- 3.- Conforme a lo expuesto, el instituto de la conciliación no ha sido derogado por el Decreto Constitucional No 8 y su régimen ha quedado sometido a la sola regulación legal.-

CIRCULAR

No 51

//

# Poder Judicial

2 República Oriental del Uruguay

//

"En consecuencia, los Juzgados de Paz continuarán  
llevando sus Libros de Conciliación y celebrando  
las audiencias conciliatorias como al presente.--  
No obstante lo expresado, esa Corporación resolverá  
como lo viere ajustado a derecho.- Montevideo,  
26 de agosto de 1977.- Dr. Mario A Ferrari Silva,-  
Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüel*

~~Dr. Héctor Olagüel~~

Secretario Letrado

# Poder Judicial

Montevideo, 3 de octubre de 1977.- Uruguay

Cúpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la resolución ministerial de fecha 20 de setiembre del año en curso;-----

"MINISTERIO DE JUSTICIA.-----"

"Montevideo, 20 de setiembre de 1977.-----"

"VISTOS: La necesidad de ordenar la relación interadministrativa entre el Ministerio de Justicia y las distintas dependencias de la Justicia Ordinaria y de la Justicia Administrativa;-----"

"CONSIDERANDO: Que la mencionada ordenación debe fundarse sobre el principio, consagrado en los artículos 6o, inciso 2o y 35 del Acto Institucional No 8, de la primacía institucional que la Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tienen, respectivamente, en las indicadas jurisdicciones;-----"

"ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 1o del decreto No 401/77 de 12 de julio de 1977;-----"

"-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,-----"

"----- D E C R E T A:-----"

"ARTICULO 1o.- La relación interadministrativa entre el Ministerio de Justicia y los órganos integrantes de la Justicia Ordinaria y de la Justicia Administrativa, se hará efectiva, en todos los casos, a través de la Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según corresponda. Al efecto, las comunicaciones que hayan de cursarse serán dirigidas al Presidente del Cuerpo, quien, en cada caso, dispondrá el trámite correspondiente.-----"

"ARTICULO 2o.- Exceptúase del indicado régimen, las relaciones entre el Ministerio de Justicia y de la Corte de Justicia, como órgano titular de la primacía institucional de la Justicia Ordinaria, y entre aquél y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su condición de órgano que  
//

CIRCULAR

No. 50

4141/77

R.P. Int.

173.-

//ejerce dicha primacía en la Justicia Administra  
"tiva, cuyas relaciones se ajustarán en lo perti-  
"nente a lo dispuesto en el Acto Institucional No 8.  
"ARTICULO 3o.- Las gestiones individualmente formu  
"ladas por funcionarios de cualesquiera de los ór-  
"rganos mencionados en el artículo 1o, deberán ser  
"iniciadas ante el titular del órgano al que perte  
"necen, el que las elevará a la Corte de Justicia,  
"o al Tribunal de lo Contencioso Administrativo,-  
"en su caso. Estos, por su parte, proveerán las me  
"didas concernientes al trámite a seguir, o resol-  
"verán las gestiones por sí, en cuanto así les com  
"petiere.-----  
"ARTICULO 4o.-Comuníquese, publíquese, etc.-----  
"(Fdo.): MENDEZ- FERNANDO BAYARDO BENGÓA.-

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 30 de setiembre de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple--  
en librar a Ud. la presente Circular, a fin de lle-  
var a su conocimiento, a sus efectos, que de confor-  
midad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Cor-  
te y lo establecido por el inciso 3o del art. 228 -  
del C.O.T., la Corte de Justicia por Resolución No.  
1.438 bis de fecha 7 de setiembre de los corrientes,  
dispuso suspender en el ejercicio de su profesión -  
de Abogado al Doctor Fernando Rosas Alvez, en vir--  
tud de haber decretado su procesamiento el Juzgado-  
Letrado de Primera Instancia de Rivera de 2o Turno.

Saludo a Ud. atte.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

Circular

49



Montevideo, 27 de setiembre de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Circular

Nº 48

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, en sustitución de la Circular Nº 47 de fecha 21 de los corrientes, a fin de solicitarle a requerimiento del -- Servicio de Material y Armamento, se sirva informar a esta Corporación en prudente tiempo y forma, sobre la finalización de los procesos a que se encuentran relacionados cada arma, a fin de -- que el Servicio antes mencionado pueda así, dar a las mismas, los destinos correspondientes.-

Saludo a Ud. atentamente.-

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

Montevideo, 21 de setiembre de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en ~~libra~~ a Ud. la presente Circular, a fin de solicitarle a requerimiento del Servicio de Material y Armamento, se sirva informar a esta Corporación en prudente tiempo y forma, sobre la sustanciación de los procesos a que se encuentran relacionados - cada arma, a fin de que el Servicio antes mencionado pueda así, dar a las mismas los destinos correspondientes.-

Saludo a Ud. atte.-



Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.-

Circular

n.º 47

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 19 de setiembre de 1977.-

Esta Secretaría cumple en libra a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y lo establecido por el inciso 3o del art. 228 del C.O.T., la Corte de Justicia por resolución N°1.437 de fecha 5 de setiembre de los corrientes, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado al Doctor José María Florencio Olaondo, - en virtud de haber decretado su procesamiento el Juzgado Letrado de Instrucción de Sto. Turno.-

Saludo a Ud. atte.



Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado

Circular

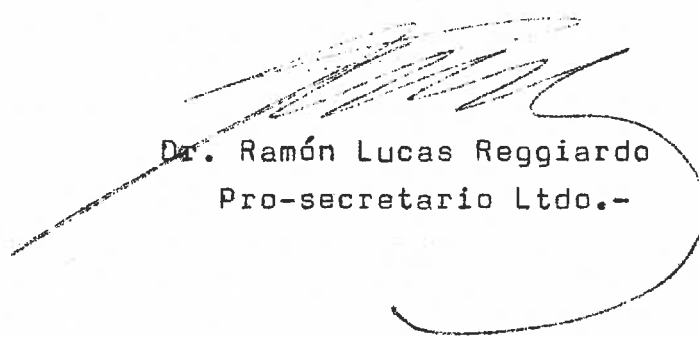
N°.46

Montevideo, 14 de setiembre de 1977

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el art. 2do. de la Ley Nº 12.395, la Corte de Justicia, por resolución Nº 1.137 de 3 de agosto del corriente, dispuso / suspender al Escribano JUAN JOSE PEÑA GALLO en el ejercicio de su profesión, en virtud de haberlo decretado el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.-

Saludo a Ud. atte



Dr. Ramón Lucas Reggiardo  
Pro-secretario Ltda.-

Circular  
Nº 45

# Poder Judicial

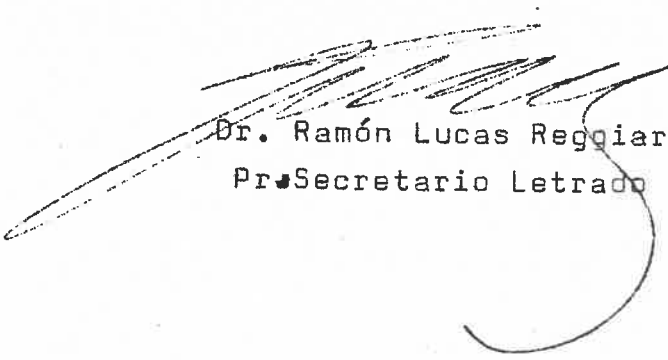
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 14 de setiembre de 1977

Circular  
Nº 44

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en los arts. 32 y 219 de la Acordada Nº 4716 (Reglamento Notarial); la / Corte de Justicia, por resolución de fecha 19 de agosto del corriente, dispuso desinvertir en forma permanente al señor UMBERTO OLIVERA PERDIGON en el ejercicio de su profesión de Escribano, en virtud de decretarle esta / Corte.-

Saludo a Ud. atte



Dr. Ramón Lucas Reggiardo  
Pr. Secretario Letrado

Poder Judicial  
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 30 de agosto de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en dirigirse

a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia por Resolución No 1.095 de fecha 10 de los corrientes, dispuso reiterarle el cumplimiento

de la Circular No 9 de 19 de marzo de 1965, cuyo texto dice: La Corte de Justicia resolvió dirigir Circu-

lar a los Juzgados de la República a fin de recomendarles que, cuando dispongan una pericia caligráfica, tengan presente en lo posible y sin perjuicio de sus potestades las directivas expuestas por el

señor Perito Calígrafo de los Tribunales, cursando los pedidos por intermedio del Instituto Técnico Forense. El informe presentado por el señor Perito Calígrafo, dice: "Sr. Director del Instituto Técnico Forense. Dr. Gonzalo Cáceres. Presente. De mi consideración: De acuerdo a lo que Ud. me solicitara, a fin de evitar demoras innecesarias en la tramitación de expedientes en los cuales se realizan pericias caligráficas, hágole saber una serie de recomendaciones que considero conveniente sean puestas en conocimiento de los Sres. Magistrados. Estas recomendaciones se pueden aplicar en general a todo tipo de pericia caligráfica sin perjuicio de que en casos especiales sea necesario recabar algún elemento específico. RECOMENDACIONES: 1) Debe enviarse todo el expediente ya que de las actuaciones surgen los elementos a ser periciados, digamos el objeto de la pericia y los documentos a cotejarse: auténticos y dubitados. 2) Deben enviarse los documentos o escritos originales duplicados y no sus fotocopias, por que estas ocultan detalles interesantes pueden existir variaciones dimensionales o con respecto a las tonalidades de los trazos. 3) Deben enviarse escritos contemporáneos y auténticos de todos los sospechosos del hecho criminal. P.e.: Firmas en documentos públicos o curpos de escrituras. 4) Como suelen ser insuficientes las firmas para captar la personalidad gráfica de los sospechosos se debe tomar a estos un cuerpo de escritura de las siguientes formas: a) Debe tomarlo el Sr. Juez o en su defecto el Actuario, observando las anomalías del escribiente, que se harán constar al final. P.e.: Zurdo, analfabeto, lento, repasa. b) El material a utilizar para el dictado debe ser de idénticas o muy similares condiciones a los dubitados, sea en la clase de papel o cartulina (rugoso o satinado) y formato (oficio, carta, esquila), liso o rayado, al igual en la tinta o pluma (fina o gruesa, de acero o estilográfica), bolígrafo o lápiz (suave o duro, afilado o no). Siempre se tomarán como mínimo dos pruebas en hojas separadas, una en hoja lisa y otra en hoja rayada, a lápiz y en tinta en ambas. c) El texto no debe ser inferior a dos carillas, siempre será dictado y nunca copiado, y deberá constar de lo siguiente: a) fecha y firma del escribiente; b) 20 renglos-----

cr. 42

//nes de un texto elegido al azar confeccionados por lo que sea letra habitual del escribiente, incluyéndose cifras numéricas y literales así como nombres y apellidos con las mayúsculas de los textos incriminados en los últimos cinco; c) realizará cuatro operaciones aritméticas simples; d) se le dictará el texto incriminado un texto realizado con palabras consistentes en el mismo y en igual tipo de escritura (cursiva, imprenta magistral minúscula, redonda, etc.); e) el escribiente trazará cuatro veces su firma habitual; f) trazará cuatro veces el texto de las firmas impugnadas (en caso de falsificación de firmas). El escritor debe sentarse cómodamente y realizar el dictado en las condiciones formales a todo acto escritural, dejándose en plena libertad de ordenar el texto en la plana como mejor le parezca y sin ayuda en cuanto a la ortografía, omitiéndose los signos de puntuación y acentuación, dictándose primero el texto lentamente y aumentándose la velocidad del dictado paulatinamente, procurándose que el escribiente ejecute sus grafismos a ritmo normal sin vacilaciones ni detenciones bruscas o sospechosas, como medio de lograr una escritura espontánea repitiéndose en todo caso la prueba, cuantas veces sea necesario hasta lograr esa finalidad. - El expediente completo con todas las pruebas legalizadas se enviará al Instituto Técnico Forense para su debido trámite e informe pericial. - Sin otro particular le saludan con la mayor consideración: Pedro M. Achard, Perito Calígrafo del Instituto Técnico Forense". -

Asimismo se adjunta modelo tipo. -

Saludo a Ud. atte.

Dr. Ramón Lucas Reggiardo. -

Secretario Interino

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

TEXTO A DICTAR

FÉCHA

NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO

CEDULA DE IDENTIDAD O CREDENCIAL

FIRMA HABITUAL

**DICTADO:** Nuestros negocios en Londres marchan bien, pero Viena y Berlín están muy calmos. El Sr. Domingo Llabes, ha ido a Suiza, y espero que informe buenas noticias. Es tará allí durante una semana, en el número 1496 de la ca lle Zulma y luego irá a Turín, Roma y Oakar, se unirá al Coronas Pérez y llegará a Atenas (Grecia) el 27 de noviem bre o el 2 de diciembre. Las cartas deben ser dirigidas a Bulevar Rey Jaime número 3580. Esperamos a Chelo Oscar Falero, el martes 10 de mañana. El Dr. Horacio Mario Quín tas y el profesor Roberto Ubal salieron en el Expreso "X- Y, esta noche en viaje a la India. Hoy parte a las 20 -- horas Wálter Horacio King.

-----  
Nombres propios: Ana Barnete, Carlos Dumas, Eduardo Ferr reira, Jorge Hamilton Irene Jurado, Katty López, María Navarro, Oscar Pérez, Quintana Ramírez, Susana Torres, - Ursula Villa, William Giménez, Ivonne Zacarías.

Números.- 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 20, 30,40,50, 100,500, 1000,1.500 1.000.1.000.000

Meses: Enero, febrero, marzo abril, mayo, junio, julio agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Firma- dos ejemplares.

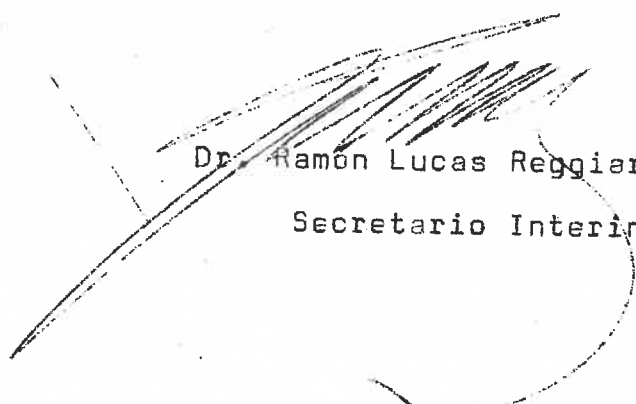


**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 26 de agosto de 1977.-

Esta Secretaría cumple en dirigirse a Ud., a fin de hacerle saber que por Resolución Ministerial de fecha 29 de marzo de 1977, se incluye en el Registro Nacional de Rematadores vigente, creado por el artículo 5o de la Ley No 13.999 de 22 de julio de 1971, al Sr. Américo Diego Aragón (Matrícula No 2386).-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Ramón Lucas Reggiardo.

Secretario Interino

Circular

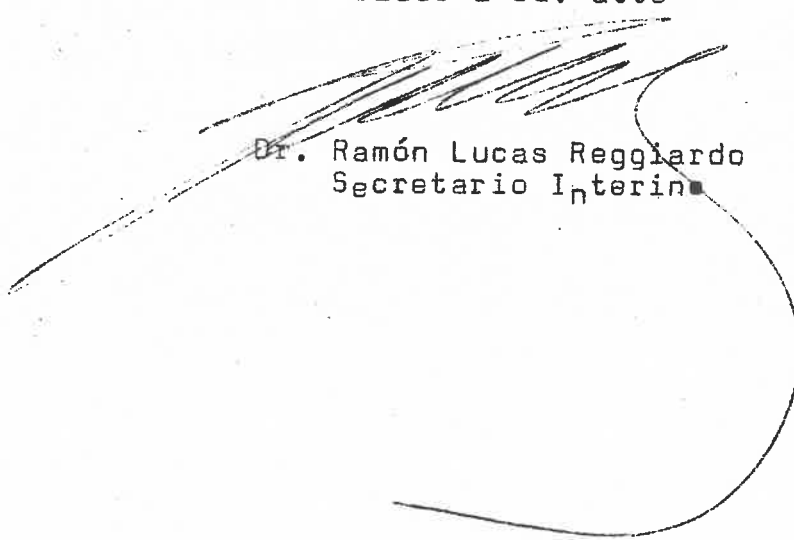
No. 41

Montevideo, 24 de agosto de 1977

Cúpleme dirigir a Ud. el presente a fin de remitirle adjunto "MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.- Unidad: INVENTARIO"; procedente del Ministerio de Justicia, a los efectos de que sean completados los inventarios respectivos y se devuelva, a esta Corporación, a la mayor brevedad posible.-  
Saludo a Ud. atte

Circular

Nº4



Dr. Ramón Lucas Reggiardo  
Secretario Interino

MINISTERIO DE JUSTICIA  
OFICINA SECTORIAL DEL SERVICIO CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACION Y  
FUNCIONAMIENTO

Unidad: INVENTARIO

MAYO 1977

**C O N T E N I D O**

- 1 - MARCO JURIDICO
  - 2 - OBJETIVOS
  - 3 - RELACIONES JERARQUICAS
  - 4 - FUNCIONES
  - 5 - PROCEDIMIENTOS
    - 5.1 - Inventario Fisico Inicial
    - 5.2 - Inventario de Control
    - 5.3 - Inventario de Transferencia de Oficina
    - 5.4 - Bien en Existencia
    - 5.5 - Transferencia de un Bien
    - 5.6 - Cargo o Descargo de un Bien
    - 5.7 - Lista de Bienes Disponibles
    - 5.8 - Bajas al Inventario General
  - 6 - RECURSOS
    - 6.1 - Personal
    - 6.2 - Materiales
  - 7 - DISPOSICIONES GENERALES
  - 8 - ANEXO
    - 8.1 - Instructivo para uso Formularios
    - 8.2 - Formularios
-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

## MARCO JURIDICO

1.-

Las normas que fija el Decreto 104/968 de 6 de febrero de 1968 sobre Contabilidad y Administración Financiera prevén:

Art. 66: " Todos los bienes del Estado formarán parte del "Inventario General de Bienes del Estado", que deberá mantenerse permanentemente actualizado en cada organismo de administración y sus dependencias y centralizarse valorizadamente en la Contaduría General de la Nación.

" Los bienes nacionales de uso público (artículo 478 del Código Civil) que por no haber sido adquiridos o construídos por el Estado, o por su carácter natural, no resultan susceptibles de valuación cuantitativa, no formarán parte del inventario. La caracterización de bienes para su exclusión del inventario será determinada por el Poder Ejecutivo."

Art. 76: " El Registro de las operaciones se llevará por el método de partida doble y se integrará con los siguientes sistemas:

" 2) Patrimonial que comprenderá:  
" a) Bienes del Estado  
" b) Deuda Pública

" Además se llevarán los registros necesarios para:  
" 1) Los cargos y descargos con respecto a las personas obligadas a rendir cuentas de fondos, valores, bienes o especies de propiedad del Estado.

Art. 79: " La Contabilidad de los bienes del Estado registrará las existencias y movimientos de los bienes, con especial determinación de los que ingresan al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, cuidando de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes. Se llevará analíticamente en cantidades por las dependencias proveedoras y provistas y en la misma forma pero en valores en las Contadurías Centrales y sistemáticamente en la Contaduría General que corresponda, centralizándose íntegramente en valores en la Contaduría General de la Nación."

Art. 81: " Los registros de cargos y descargos se llevarán como con secuencia de las contabilidades respectivas y demostrarán:

" 2) Para los bienes del Estado, los bienes o especies en servicio, guarda o custodia, mantenimiento actualizados los datos de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran.

" Los registros de costos se llevarán como complemento de la contabilidad de presupuesto."

Art. 82: " La Contaduría General de la Nación proyectará el plan de cuentas y las formas de registros que, previa conformidad del Tribunal de Cuentas, regirá con carácter obligatorio para todos los Organismos de Administración:

" Dicho plan proveerá lo necesario para asegurar principalmente:

" 6) El contralor de inventarios y de las existencias en depósito y en servicio. //..

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- II -

// 33  
" Las Contadurías Centrales podrán llevar los registros auxiliares que sean convenientes por la naturaleza o característica de cada dependencia, pero no podrán alterar el plan sin consentimiento de la Contaduría General de la Nación y conformidad del Tribunal de Cuentas. \*\*

rt. 84:

" A efectos del contralor interno es requisito indispensable para la tramitación de los actos u operaciones a que se refiere el artículo 1º), la intervención de las Contadurías, que deberá constar en la documentación respectiva, bajo la firma de funcionario reglamentariamente autorizado. Las Contadurías Centrales actuarán por delegación de la Contaduría General que corresponda y sin perjuicio de la técnica usual del contralor y de los cometidos que se le pudieran asignar por otras disposiciones deberán:

" 8) Controlar las existencias en depósito y en servicio y verificar, rotativa y periódicamente, los inventarios. En particular, les queda prohibido dar curso a documentación que debe ser intervenida por el Tribunal de Cuentas si este requisito no se hubiera cumplido. Las Contadurías Centrales podrán descentralizar su labor en Contadurías o Servicios Administrativos locales pero mantendrán su función de contralor mediante la revisión total de las operaciones realizadas por aquellos"

Queda definido por la Legislación específica que es el inventario e implícitamente que sirve para la administración, control, cargos y descargos de los bienes del Estado.

La formalización del Inventario del Ministerio de Justicia persigue entonces los objetivos enunciados.

2.-

## O B J E T I V O S

Relevamiento, administración, mantenimiento y control de cargos y descargos de los bienes del Estado en uso por el Ministerio de Justicia.

3.-

## R E L A C I O N E S J E R A R Q U I C A S

Depende de : Contaduría

Supervisa a: No tiene unidades a su cargo

4.-

## F U N C I O N E S

- Relevar los bienes en existencia en el Ministerio de Justicia
- Mantener actualizados los registros de responsables de bienes por uso, guarda o custodia.
- Efectuar los cargos y descargos de bienes por responsable.
- Efectuar las bajas y altas de bienes al inventario.
- Llevar registro de bienes que caen en desuso.

5.-

## P R O C E D I M I E N T O S

5.1 - Inventario Físico Inicial

(Formularios Hoja de Inventario Físico)

- 5.1.1 - Distribuir por unidades -físicas y administrativas- los formularios 5.03 con "Instructivo de uso de formularios"
- 5.1.2 - Recibir los formularios 5.03 (original y copia) completos y controlar:
  - si fueron bien llenados
  - si lucen firmas
- 5.1.3 - En su caso volver a enviar formulario 5.03 con observaciones.
- 5.1.4 - En poder de todos los formularios 5.03 de todas las dependencias, clasificarlos por Unidad Ejecutora y numerarlos por oficina anotando en cada formulario 5.03 y su copia el número resultante U.E./oficina.
- 5.1.5 - Devolver copia a sus respectivas oficinas.
- 5.1.6 - Hacer padrón relacionando oficinas por Unidad Ejecutora con su número correspondiente y responsable de los bienes.
- 5.1.7 - Someter todos los formularios 5.03 a valorización de los bienes por Contaduría.
- 5.1.8 - Con las directivas de Contaduría elaborar el inventario general a elevar a Contaduría Central.

//..

..//

5.1.9 - Archivar en carpetín por oficina los formularios 5.03 según criterio I) U.E., II) N° de Oficina.

5.2 - Inventario de Control

5.2.1 - Recibir original de formulario 5.03 que señala Inventario de Control.

5.2.2 - Controlar si está firmado y completo.

5.2.3 - Retirar del archivo el carpetín correspondiente a la oficina de los bienes inventariados.

5.2.4 - Verificar que el nuevo inventario, con las modificaciones en formularios 5.05 y 5.06 que consten en carpetín, correspondan con el anterior vigente. De existir diferencias elevarlas para la aclaración.

5.2.5 - De no haber observaciones, cursar el inventario anterior (5.03) con "Actualizado" y la fecha del nuevo Inventario que regirá desde entonces eliminando las fichas 5.04 (cruzada), 5.05 y 5.06 que hubiera con fecha anterior.

5.2.6 - Archivar carpetín.

5.3 - Inventario de Transferencia de Oficina

5.3.1 - Recibir original de formulario 5.03 que señala Inventario de Transferencia de Oficina.

5.3.2 - Efectuar el control previsto en tarea 5.2.2

5.3.3 - Retirar del archivo el carpetín de la oficina correspondiente

5.3.4 - Hacer la verificación prevista en tarea 5.2.4 y las correcciones de tarea 5.2.5

5.3.5 - Cambiar en padrón por oficina al nombre del titular responsable.

5.3.6 - Archivar el carpetín y padrón.

5.4 - Bien en Existencia (Formulario 5.04)

5.4.1 - Extraer la información del formulario 5.03 y compararla con la misma ficha 5.04 "Bien en Existencia" por cada bien.

5.4.2 - Archivar las fichas 5.04 según criterios

- I) Grupo
- II) Número U.E.
- III) Número de Oficina
- IV) Número Ordinal del Bien (en orden creciente).

5.5 - Transferencia de un Bien (Formulario 5.05)

5.5.1 - Recibir original del formulario 5.05

5.5.2 - Hacer el control previsto en tarea 5.2.2

5.5.3 - Retirar del archivo Carpetines correspondientes a las oficinas intervinientes

5.5.4 - Agregar el bien al final del formulario 5.03 de la Oficina Receptora estableciendo el número de orden que le corresponde

//..



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- 5.5.5 - Anular el bien en el formulario 5.03 de la oficina de origen estableciendo el nuevo número de Inventario que le corresponde.
- 5.5.6 - Retirar ficha 5.04 del Archivo
- 5.5.7 - Anotar el nuevo número en ficha 5.04 en "Transferido pasa a .....", cruzar la ficha con "Transferido" y la fecha, y la incluye en el carpetín de la Oficina de destino. (esta ficha se destruirá según tarea 5.2.5)
- 5.5.8 - Hacer nueva ficha 5.04 que archiva en su nuevo destino según tarea 5.4.2
- 5.5.9 - Archivar carpetines
- 5.6 - Cargo o Descargo de un Bien (Formulario 5.06)
- A -- CARGO
- 5.6.1 - Recibir de Proveedor o Provisto (caso de compra directa) el formulario 5.06
- 5.6.2 - Incluye el bien en el formulario 5.03 de la oficina Provista asignándole el número siguiente al último de esa lista.
- 5.6.3 - Llenar ficha 5.04 que se archiva según tarea 5.4.2
- 5.6.4 - Si el bien salió de Proveduría, descargarlo de la planilla 5.07 "Bienes disponibles" asentando en ésta el destino y el número en "Pasa a N° ....." En este caso no hacer nueva ficha como en tarea 5.6.3 sino que se utilizará la existente agregándole el número de Inventario que le corresponde al Destino Archivar ficha 5.04 según tarea 5.4.2
- B -- DESCARGO
- 5.6.5 - Recibir de la Oficina de descargo el formulario N° 5.06
- 5.6.6 - Retirar del Archivo carpetín de la Oficina correspondiente.
- 5.6.7 - Eliminar el bien del formulario 5.03 anotando el destino que puede ser el formulario 5.07 o el 5.12
- 5.6.8 - Anotar en formulario 5.07 o 5.12 según corresponda.
- 5.6.9 - Retirar del archivo el formulario 5.04 anotando en él los datos de Baja.
- 5.6.10 - Archivar Ficha 5.04 en la división del Archivo correspondiente al destino ("Bajas del Inventario" o "Bienes Disponibles")
- 5.7 - LISTA DE BIENES DISPONIBLES
- 5.7.1 - Anotar en 5.7 los bienes que se comuniquen por formulario 5.6 (según tarea 5.6.8) por Proveduría cuando ingresen bienes al stock.
- 5.7.2 - Proceder en su caso según tarea 5.6.4
- 5.7.3 - Periódicamente depurar la lista 5.7 confeccionando una nueva.

5.8 - LISTAS DEL INVENTARIO GENERAL (Formulario 5.12)

5.8.1 - Hacer las anotaciones según tarea 5.6.8

5.8.1 - Cuando se disponga el destino de un bien de esta lista, hacer las anotaciones que correspondan a - Destino, Contravalor, Pérdida y Autorización.

R E C U R S O S

6.1 - PERSONAL

1 Administrativo

6.2 - MATERIALES

Ubicación: Preferentemente en Proveeduría

1 escritorio

1 silla

1 máquina de escribir

1 fichero

1 archivero

carpetines

formularios

utiles y papelería

D I S P O S I C I O N E S

G E N E R A L E S

La Oficina Sectorial del Servicio Civil del Ministerio de Justicia es la unidad responsable por la divulgación, actualización y revisión del presente Manual.

Las unidades administrativas de todo el Inciso 15, sean Direcciones, Asesorías, Divisiones, Departamentos o Secciones, deben -- contar con un ejemplar del mismo.

El presente Manual debe ser actualizado cuando se produzcan -- cambios sustanciales, entendiéndose por tales los que resulten de normas legales o reglamentarias pudiendo asumir la iniciativa la Dirección General, Asesoría Letrada, unidad Financiero Contable o la Oficina Sectorial del Servicio Civil.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
OFICINA SECTORIAL DEL SERVICIO CIVIL

ANEXO

- INSTRUCTIVO PARA EL USO DE FORMULARIOS

- FORMULARIOS

MAYO 1977

Poder Judicial  
AMBITO DE ESTE INVENTARIO

Se trata de un inventario total de bienes muebles del Inciso 15 "Ministerio de Justicia" mediante un relevamiento inicial de ajuste y el mantenimiento permanente de cargos y descargos con individualización de responsables mediante procedimientos normados.

FORMULARIOS QUE SE UTILIZAN:

Para la creación, mantenimiento y control del inventario se utilizan los siguientes formularios:

- 5.03 - Hoja de inventario físico por oficina.
- 5.04 - Ficha de cada bien en existencia.
- 5.05 - Ficha de transferencia de un bien.
- 5.06 - Ficha de cargos y descargos.
- 5.07 - Bienes sobrantes disponibles.
- 5.12 - Bajas al Inventario.

INSTRUCCIONES:

5.03 - "HOJA DE INVENTARIO FISICO POR OFICINA"

Este formulario se utiliza en las siguientes oportunidades además del Inventario Físico de Relevamiento Inicial:

- Inventario Físico de Control.
- Inventario Físico de Transferencia de Oficina.

INVENTARIO FISICO DE CONTROL:

Podrá efectuarse por el Jefe de Inventario o persona autorizada a los efectos (Auditores, Inspectores, etc.). Se hará en duplicado remitiéndose el original a Sección Inventarios de Contaduría y la copia en poder del funcionario responsable de los bienes inventariados.

INVENTARIO FISICO DE TRANSFERENCIA DE OFICINA:

Debe efectuarse de acuerdo con las previsiones de cargos y descargos (Art. 81 Decreto 104/968) cuando se transfieren los bienes de una oficina, de uno a otro responsable. Podrá efectuarse como acto de las dos partes, o con intervención de funcionario encargado de la transferencia. En triplicado: 0 -Inventario, 1 Saliente y 2 Entrante.

Prevía verificación de coincidencia con el anterior y sus eventuales modificaciones documentadas, el inventario de Control o el de Transferencia de Oficina, lo sustituyen rigiendo desde la fe-

cha del acto.

Al igual que el de Control, el de Inventario se hará en duplicado: original para Inventarios de Contaduría y copia que queda en la Oficina bajo custodia del funcionario responsable.

Para efectuar el Inventario Físico Inicial el Jefe de cada unidad recibirá el "Manual del Inventario" con los formularios 5.03 que deberá llenar en duplicado y remitirlo (original y copia) a unidad de Inventarios -Contaduría del Ministerio de Justicia.

No llenará el espacio "N° de dependencia" y en "N° de Inventario" pondrá el número ordinal empezando de 1 (uno).

Provisoriamente pondrá en cada bien inventariado el número ordinal de la lista en formulario 5.03, hasta recibir la copia del formulario 5.03 con el número de dependencia dado por la unidad de Inventario. A ese número (Ej. 03/8) agregará el número ordinal de la lista del formulario 5.03 (Ej. 03/8/1) resultando el número de inventario que deberá poner en cada bien.

HOJA N°.....: 1,2,3 ... según el número de hojas del inventario.

INTEGRAN ....HOJAS: Poner el número total de hojas

DEPENDENCIA: El nombre de la Oficina como unidad física y administrativa. Ejem. Oficina de Personal, Proveduría, ....

N° .....: A los efectos del número de la dependencia, se ha establecido que se integrará con el número de la Unidad Ejecutora seguido con el de la Oficina dentro de la Unidad comenzando desde el 1 (uno) y a tales efectos se numeraran todas las unidades físicas una vez recibido el Inventario Físico Inicial de cada una.

Dicho número se dará a conocer a los responsables a los efectos de su figuración en la copia incorporada y a cada oficina para que lo anoten en el mismo bien de acuerdo con la siguiente norma para la identificación: El número que en el momento de realizarse el inventario, recibe cada bien, será pintado en color blanco sobre el mismo, siempre que esto sea posible.

El mismo procedimiento se seguirá luego con cada objeto que ingrese. Antes de proceder a su uso, cada bien debe estar correctamente inventariado y marcado para lo cual Proveduría debe actuar en estrecho contacto con el encargado del inventario.

Las bibliotecas, ficheros y armarios se marcarán en la parte superior lateral derecha. Las mesas y escritorios en la parte interior, a la derecha. Las sillas y sillones debajo del asiento. Las máquinas en la parte posterior. Las lámparas debajo del pie. Los libros serán inven

tariados aparte, por la Sección Biblioteca, don  
de existen funcionarios con los conocimientos  
necesarios para tal labor.

RELEVADO POR: Se anotará el nombre del funcionario que efec-  
tuó el relevamiento de existencias de bienes.  
Será el firmante al pie.

DIA, MES, AÑO: La fecha de iniciación del inventario. Cuando  
se efectúa en más de un día, junto a la firma  
al pie se establecerá el día de finalización.

CAUSAS DEL INVENTARIO:

Control de: Señalar la autoridad a quien se re-  
presenta. Ejem. Inspección Gral. de Hacienda,  
Auditoría, Inspección, Sección Inventario, etc.

Transferencia de Oficina de .....a.....: Llenar  
con los nombres de los funcionarios de descar-  
go y de cargo. Generalmente los Jefes salien-  
tes y entrantes.

IDENTIFICACION N° Ant.: En el Inventario Físico Inicial poner  
el número que pueda tener el bien anotado en -  
el mismo. En lo sucesivo será el mismo número  
"N° de Inventario" hasta la oportunidad en que  
se imponga un ajuste.

IDENTIFICACION GRUPO: Deberá anotarse el número según la si-  
guiente codificación que ha dado la Contaduría  
General de la Nación:

- I Muebles de Madera
- II Muebles Metálicos
- III Maquinarias de Oficina
- IV Útiles de Oficina en general (de-  
berá inventariarse bienes durade-  
ros cuyo valor no esté por deba-  
jo del de un porta-tacos de alma-  
naque.
- V Máquinas y Herramientas Indus-  
triales.
- VI Material Rodante.

Podrá utilizarse un Grupo VII para -  
aquellos bienes cuya clasificación no  
está prevista en los establecidos.-  
Ejem. bienes de equipamiento como ser  
cortinados, alfombras, cuadros, etc.

IDENTIFICACION N° INVENTARIO: Irá el número ordinal comenzan-  
do del 1 (uno) para cada inventario  
por Oficina.

DESCRIPCION DEL BIEN: Detallar todas las características espe-  
ciales de cada bien utilizando todos los ren-  
glones necesarios. Ejem. Mesa de madera noble  
de 1.20 x 1.50 con cuatro cajones con llaves,  
lustrada.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

COLUMNA (1): Señalar con "X" cuando el bien sobra en la unidad.

ESTADO: Poner "X" según corresponda a "nuevo", "usado", "muy usado" o "inservible".

VALOR: Solo en el Inventario Físico de Relevamiento Inicial o cuando se solicite expresamente, establecer en N\$ el importe del valor real del bien, estimando un promedio compra venta. Indudablemente que el dato pedido ofrece dificultades para su determinación y que podrá jugar la apreciación personal en la fijación de cifras. Por lo tanto se solicita aplicar en lo posible la consulta a persona entendida, de lo contrario hacerlo en co-participación de opiniones.

TOTAL: Poner el número total de bienes inventariados por hoja.

DIFERENCIA CON EL INVENTARIO ANTERIOR: En los Inventarios de Control o Transferencia establecer las diferencias que hubiere con el inventario anterior y sus modificaciones documentadas en poder del responsable.

## 5.04 - "FICHA DE CADA BIEN EN EXISTENCIA"

Esta ficha será de uso exclusivo del Archivo del Inventario.

Extrayendo la información de la hoja de Inventario Físico por Oficina se llenará una ficha por cada bien relevado, precisándose seguidamente los datos a establecer no comunes con el Formulario 5.03.

Nº INVENTARIO: Si bien en el Formulario 5.03 es el número ordinal del bien en la lista, para el Archivo del Inventario el Nº de Inventario es la combinación del Nº de Oficina y ese Nº ordinal compuesto, por ejemplo Nº de la U.E. 1, Oficina de ésta Nº 10 y bien relevado en el orden 25, resulta 1/10/25.

VALOR Y FECHA: El valor estimado por la Contaduría y la fecha del Inventario Físico por Oficina (Form. 5.03). En caso de incorporación de un bien, la fecha y el valor serán los de adquisición.

TRANSFERIDO PASA A Nº INVENTARIO: Es para el caso de un bien transferido o sea descargado del responsable de una oficina y cargado a otro en oficina diferente. Se establecerá el nuevo Nº de inventario que le correspondió cruzándose la ficha con ANULADA O TRANSFERIDA.

BAJA, FECHA, DESTINO: Se prevé anotar la constancia de la baja,

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

la fecha en que se produjo y el destino dado bien en desuso.  
Se trata 1) de poder asentar cuando se ha recuperado algo del valor de un bien en desuso, procediéndose en su caso a un listado complementario según planilla Form. N° 5.12 "Bajas al Inventario", 2) registrar en planilla 5.07 "Bienes sobrantes disponibles".

CONTROL POR: Firma del funcionario que asentó los datos.

## 5.05 - "FICHA DE TRANSFERENCIA DE UN BIEN"

Se utilizará en triplicado y para el caso de transferencia de un bien entre oficinas (descargo y cargo simultáneos): original para la Sección Inventarios, copia para la Oficina de origen y copia para la Oficina de destino.

Los datos que requiere ya han sido explicados para los otros formularios, debiéndose reservar "Registrado" para la Sección Inventarios y firmar por quien entrega y quien recibe en "Entregado por" y "Recibido por". En N° de Inventario irá el número que tiene el bien.

## 5.06 - "FICHA DE CARGOS Y DESCARGOS"

Formulario para ser utilizado por el Proveedor del Ministerio y todas las dependencias cuando deba cargarse o descargarse un bien, señalándose con "X" el cuadro que corresponda.

En ambos casos se hará en duplicado devolviéndose a origen la copia firmada.

DEPENDENCIA: La que recibe o descarga el bien según corresponda.

N° DE DEPENDENCIA: El que fuera asignado a la Oficina, comunicado luego del Inventario Físico Inicial.

GRUPO, FECHA Y DESCRIPCION: Como se ha establecido para el formulario 5.03.

VALOR: Llenar solamente en caso de bien que no estuviera hasta entonces inventariado.

N° INVENTARIO: En caso de bien ya inventariado el número que le correspondió. En caso de bien nuevo, el número siguiente al último que figura en el inventario vigente (Inicial, de Control o de Transferencia).

PROVEEDOR: Para el caso de cargo de un bien nuevo entregado por Proveeduría o Proveedor directo. Los bienes ya inventariados se transfieren por Form. 5.05.-

MOTIVO DE DESCARGO: Los motivos que pusieron al bien fuera de uso en esa Oficina. Ejem. inservible, sustituido por otro, etc.

DESTINO: Lugar donde pasó el bien que se descarga. Puede darse



el caso de un bien en disponibilidad que pasará a Proveeduría.

FIRMA: La del funcionario que recibe el bien.

5.07 - "LISTA DE BIENES DISPONIBLES"

De uso exclusivo de la Sección Inventario para relacionar los bienes en disponibilidad tanto los comunicados por Form. 5.06, por las Oficinas, como los que ingresan a Proveeduría como nuevos.

Se hará una lista por cada Grupo:

FECHA: La de inscripción en la lista.

DESCRIPCION: Como se ha señalado para los demás formularios, de y N° INVENT. tallando uno por uno cuando se trate de varias unidades.

UBICACION: Donde se encuentra el bien.

DESTINO: El nuevo destino que lo elimina de la lista.

PASA A N°: El número de inventario que le corresponde en el nuevo destino.

5.12 - "BAJAS AL INVENTARIO"

Se utilizará para registrar los bienes inservibles.

FECHA: La de inscripción en la lista.

DESCRIPCION Y N° INVENTARIO: Lo correspondiente según instrucciones para los demás formularios.

DESTINO: A quien se cedió o lugar de radicación.

CONTRA VALOR: En su caso, el monto obtenido. Ejem. por remate, venta, entrega en pago, etc.

PERDIDA: Cuando se haya perdido el valor total del bien.

AUTORIZADO: El antecedente o la autoridad que autorizó el destino dado.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA  
CONTADURIA  
INVENTARIOS

## BIEN EN EXISTENCIA

DEPENDENCIA

Nº

GRUPO

Nº INVENT

DESCRIPCION

VALOR

Nº

FECHA

NUEVO	USADO	MUY USADO	INDETERMINABLE

ESTADO

CONTROL POR:

TRANSFERIDO PASA A: Nº INVENT. \_\_\_\_\_

BAJA: 

FECHA		
-------	--	--

 DESTINO \_\_\_\_\_

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA CONTADURIA INVENTARIOS			Nº INVENTARIO <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px auto;"></div>		
TRANSFERENCIA DE UN BIEN					
OFICINA DE ORIGEN Nº			OFICINA RECEPTORA Nº		
DESCRIPCION DEL BIEN				GRUPO:	
REGISTRADO BAJO Nº	ENTREGADO POR	RECIBIDO POR:	DIA	MES	AÑO
FIRMA					
OFSECTORIAL FORM. Nº 5/05					

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA  
CONTADURIA  
INVENTARIOS

CARGO

DESCARGO

## DE UN BIEN

DEPENDENCIA	Nº	GRUPO	Nº INVENT.		
PROVEEDOR	VALOR	DIA	MES	AÑO	

Descripción:

Motivo de Descargo: \_\_\_\_\_

Destino: \_\_\_\_\_

ORDEN. RECIBE EL BIEN

OF. SECCIONAL FORM. N° 5/06





# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 de agosto de 1977

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente a fin de llevar a su conocimiento el texto de la resolución ministerial de fecha 18 de agosto del corriente;

"MINISTERIO DE JUSTICIA =====  
Montevideo, 18 de agosto de 1977.-----

VISTO: la Acordada dictada por la Corte de Justicia, -  
Nº 6.344 de fecha 15 de agosto de 1977.-----

CONSIDERANDO:I) Que al delegar en el Presidente de la Corte de Justicia, Presidentes del Los Tribunales de Apelaciones, Jueces Letrados y de Paz y los Jerarcas de las demás Oficinas Administrativas, la facultad de conceder licencias extraordinarias por hasta 10 días de duración; dicho Organo se ajustó al texto de la norma suprema e interpretó fielmente su propia finalidad; II) que es del caso homologar el criterio del aludido acto;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que disponen los artículos 1º, 43º y 49º (final) del Acto -- Institucional Nº 8; artículo 2º del decreto Nº 398/977 de 12 de julio de 1977; y artículo 1º del decreto Nº-400/977 de igual fecha, en ejercicio de las potestades constitucionales que le son privativas (Constitución de la República, artículo 181º, incisos 1º y 6º);-----

-----EL MINISTRO DE JUSTICIA-----  
-----RESUELVE-----

1º.- Apruébase la Acordada dictada por la Corte de Justicia, Nº 6.344 de fecha 15 de agosto de 1977, en relación al tema aludido en la parte expositiva.-----

2º.- Publíquense en el Diario Oficial, la Acordada y la presente resolución Ministerial.-----

3º.- Oficiéase con transcripción de la presente Resolución a la Corte de Justicia.-----

4º.- Sáquese fotocopia de la Acordada e incorpórese la misma en el "Registro de Acordadas" del Ministerio de Justicia .-----

5º.- Elévese para su conocimiento a la Presidencia de la República.-----

(Fdo.) FERNANDO BAYARDO BENGUA.- Es copia fiel; V.B./  
Martínez plorutti-Director Gral. de Secretaria".-

Saludo a Ud. atte

Dr. Ramón Lucas Reggiardo  
Secretario Interino

CIRCULAR

Nº 39

AS: 2937/77

RM Int.

Nº 273

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Nº.-6.344.- En la ciudad de Montevideo, a quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, -estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores Don Francisco José Marcora-Presidente- don Carlos H. Dubra,- don Rómulo Vago,- don Sabino Dante Sabini y don José Pedro Gatto de Souza,- por ante el infrascripto Secretario Interino:-----

## D I J O

Atento a que la Resolución Interna del Ministerio de Justicia Nº 228 art.º 2º. otorgó a la Corporación la Facultad de subdelegar la concesión de licencias conforme al Decreto Nº 641/973 y siendo conveniente acudir al procedimiento aludido,-----

## D I S P O N E

1º) Delégase en el Presidente de la Corte de Justicia,- Presidentes de los Tribunales de Apelaciones,- los Jueces Letrados y de Paz y los Jerarcas de las demás Oficinas Administrativas la facultad de resolver en todo lo relativo a la concesión de licencias comprendidos en los Capítulos II) al IX) del Decreto Nº 641/973 de fecha 8 de agosto de 1973, por hasta diez días de duración.----- Los señores Jueces Letrados de los Departamentos del Interior,- quedan delegados para conceder licencias por el mismo período y circunstancias, a los señores Jueces de Paz de su jurisdicción.-----

2º) De las licencias así concedidas, y siempre fundadas por el decisor, serán comunicadas las correspondientes resoluciones en copias fieles a enviarse al Ministerio de Justicia, por intermedio del Cuerpo, dentro de dos días de resueltas.-----

3º) Que se comunique, circule y publique.-  
Y firma la Corte de Justicia de que certifico,- por ante el infrascripto Secretario Interino.- MARCORA. DUBRA./ VAGO, SABINI. GATTO DE SOUZA.- Ramón Lucas Reggiardo-Secretario Interino".-



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 de agosto de 1977

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto de la Acordada N° 6343, cuya transcripción se efectúa: "En Montevideo, el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, -estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores don Francisco José Marcora, -Presidente-, don Carlos H. Dubra, -don Rómulo Vago, -don Sabino Dante Sabini, -don José P. Gatto de Souza y Cnel. Dr. Hermes Sosa Illa a los efectos de hacer uso de la facultad que con respecto a la misma le confiere el art. 15 de la Ley N° 14.068 del 10 de Julio de 1972, por ante el infrascripto Secretario, -

## D I J O

- "I) Que atento a lo dispuesto por la precitada disposición legal, fíjase el Acuerdo del día diez de octubre próximo para que dé comienzo la Visita Anual de Causas Criminales a que se refiere dicha disposición legal, la que continuará en los sucesivos acuerdos, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-
- "II) Que todas las peticiones formuladas por los procesados o sus defensores, con motivo de la Visita referida, deberán hacerse por escrito y presentarse ante los Juzgados donde se tramite actualmente la causa, dentro del término comprendidos entre los días primero al quince de setiembre ambos inclusivos, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.-
- "III) Que, cuando el proceso esté radicado en la Corte de Justicia, la Secretaría de la Corporación agregará a las peticiones escritas, a que se refiere el numeral anterior, una relación circunstanciada de la causa, con el visto bueno del Escribano de Actuación.-
- "IV) Solicítese por la vía que corresponda que se haga saber a los respectivos Juzgados que deberán remitir antes del día diez de octubre próximo, las solicitudes a que se refiere el numeral 2°, acompañadas de una relación de la causa de acuerdo con el formulario que, a los efectos de unificación de procedimientos proporcionará la Secretaría de la Corte de Justicia, formándose con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas //

CIRCULAR

N° 38

Visita

Militar

# Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

//fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivos.- Las aludidas relaciones contendrán un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno corresponda (número ordinal de la relación en que figuran y su folio).- Asimismo elevarán por separado copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias para el referido precedentemente.-

V) Las causas que se inicien a partir del día quince de setiembre quedarán excluidas de la Visita del presente año.-

VI) Que se comunique, libre Mensaje al Poder Ejecutivo, hágase saber al Señor Fiscal de Corte, circule y publique en el "Diario Oficial".-

Y firma la Corte de Justicia,-de que certifico.- MARCORA.  
DUBRA.-VAGO.-SABINI.-GATTO DE SOUZA.-Cnel.Dr.SOSA ILIA .-  
"Jorge Gamarra-Secretario".-

Se adjunta el formulario referido en el apartado IV de la Acordada transcripta.-  
Saludo a Ud. atte.-

Dr. Jorge Gamarra.-  
Secretario.

*Fichada*

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 de agosto de 1977

Sr. Juez Letrado

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto de la Acordada N° 6.342 dictada por la Corte de Justicia y que se refiere a la Visita Anual de Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del departamento de Montevideo, cuyo texto se transcribe:-

N° 6.342.- En Montevideo, el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, estando en sesión la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores Don Francisco José Marcera -Presidentes-, Don Carlos H. Dubra, -Don Rómulo Vago-, Don Sebino Banta Sebini y Don José P. Gatto de Souza, -por ante el inscripto Secretario,-

### D I C T A M E N T O

- " I) Que fija el día diez de agosto del corriente año, para que de ve a ve la visita anual de Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del departamento de Montevideo, que se acordó por los sucesivos Acordados hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-
- " II) Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia formuladas por los procesados o sus Defensores, con motivo de la Visita referida, deberán presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados donde radique la causa dentro del término comprendido entre el día veinte de setiembre y el veintiocho de setiembre del corriente ambos inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.-
- " III) La Secretaría de la Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y los de Instrucción, presentarán a la Corte de Justicia antes del día diez de octubre, dos relaciones circunstanciadas, -una con presos y otra sin presos de todas las causas que tramitan ante dichas autoridades, ordenadas por fechas de iniciación de las mismas, a cuyas relaciones se agregarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el numeral anterior.- Los procesos relacionados llevarán el visto bueno del Tribunal o Juez respectivo.-
- " IV) La relación de cada causa se extenderá al tenor del

CIRCULAR

N° 37

Visita de

Montevideo

1977

1977

1977

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//formulario que remitirá la Secretaría de la Corte de Jus

"ticia y se numerarán esas relaciones por su orden, forman  
"do con ellas una o más piezas que no excederán de doscien  
"tas fojas cada una debidamente foliadas y selladas o rubri  
"cadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes /  
"certificarán al pie de cada pieza el número de relaciones  
"y folios que contengan, estableciendo la indicación de /  
"las peticiones escritas que les correspondan.-

"De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cuales  
"quiera fuera el número de procesados en ellas y las que  
"estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo núme  
"ro ordinal, según sus fechas de iniciación, por apartados  
"o secciones para cada causa de las que se compusiere el  
"proceso.-A la vez e independientemente del número de or  
"den que corresponda a cada relación todos los procesados  
"que figuren desde la primera a la última relación de cada  
"legajo, serán enumeradas correlativamente, siguiendo su  
"orden de aparición.-

"Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabé  
"tico de los apellidos, seguidos de los nombres de los /  
"procesados, con indicación de los números que a cada uno  
"corresponda, según el inciso anterior, del número ordinal  
"de la relación en que figuren y su folio.- Asimismo, ele  
"varán por separado copia de dicho índice alfabético con  
"las mismas constancias exigidas para el referido prece  
"dentemente.-

"V) En caso de que él o los procesados tuvieren causa pen  
"diente ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el nú  
"mero de relación de la misma y la pieza a que corresponde

"VI) No se incluirán en las relaciones de los Tribunales  
"y Juzgados Letrados de la materia las causas recibidas en  
"ellos con posterioridad al día diez de setiembre del co  
"rriente año, las que deberán ser relacionadas por los Juz  
"gados remitentes, a cuyo efecto les serán devueltas, si  
"no constare en ellas haberse ya relacionado.- Los Juz  
"gados Letrados de Instrucción no relacionarán los sumarios  
"que se inicien a partir del día diecisiete de setiembre  
"en curso inclusive, los que quedarán excluidos de la Visi  
"ta del presente año.-

"VII) Que los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia  
"una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Se  
"cretaría de la Corte de Justicia haciéndoles conocer las  
"resoluciones recaídas en Acto de Visita de Causas proce  
"derán de inmediato a efectuar las notificaciones que co  
"rrespondan, sin que fuere necesario para ello aguardar  
"la devolución de otros recaudos.-

"VIII) La Secretaría de la Corte no recibirá escritos en  
"los que se interpongan recursos contra las resoluciones  
"dictadas en Acto de Visita de Causas,-art. 371 del Có  
"digo de Instrucción Criminal

"IX) Que los señores Jueces, deberán hacer saber a los se  
"ñores Fiscales y Defensores que intervengan en los procé  
"sos, las disposiciones precedentes con la debida antici-//

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//pación.-

"X) Que se comunique, haga saber al señor Fiscal de Corte "circule y publique en el "Diario Oficial".-

"Y firma la Corte de que certifico.-MARCORA.-DUBRA.-VAGO.-"SABINI.-GATTO DE SOUZA.-Jorge Gamarra-Secretario".-

Se acompaña el formulario que se indica en el apartado 4 de la presente Acordada.-

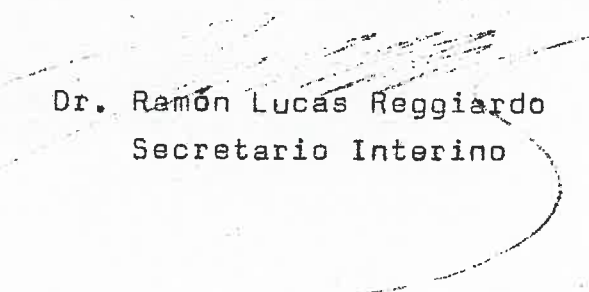
Saludo a Ud. atte.-

Dr. Jorge Gamarra.  
Secretario

Montevideo. 28 de julio de 1977

Esta Secretaría cumple en librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que por resolución N° 1030 de fecha - 22 de julio del corriente, la Corte de Justicia dispuso levantar la suspensión en el ejercicio de su profesión a Escribano HEBERT ROSSI PASINA, en lo que tiene relación con la causa "Rossi Pasina Hebert-Apropiación indebida", dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras.-

Saludo a Ud. atte

  
Dr. Ramón Lucas Reggiardo  
Secretario Interino

Circular  
N° 36